



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XIV - Nº 712

Bogotá, D. C., martes 18 de octubre de 2005

EDICION DE 20 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
www.secretariassenado.gov.co

ANGELINO LIZCANO RIVERA  
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA  
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

## SENADO DE LA REPUBLICA

### PONENCIAS

#### **PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DEL SENADO DE LA REPUBLICA AL PROYECTO DE LEY NUMERO 40 DE 2005 CAMARA Y 39 DE 2005 SENADO**

*por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2006.*

Atendiendo la honrosa designación que nos han hecho como ponentes del proyecto, y en cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional (EOP) y por la Ley 5ª de 1992, nos permitimos rendir ponencia para segundo debate en la plenaria del Senado de la República del Proyecto de ley número 40 de 2005 Cámara y 39 de 2005 Senado, *por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2006.*

Para abordar el estudio de este proyecto de ley, los ponentes nos hemos reunido con representantes del Gobierno Nacional, del Banco de la República, de la Contraloría General de la República y con numerosos académicos y expertos en el tema económico y fiscal, con el objeto de analizar el proyecto de presupuesto y sus implicaciones económicas y sociales y evaluar y plantear las mejores alternativas para un mejor desempeño presupuestal el próximo año. El resultado de estas reuniones nos ha proporcionado elementos de análisis muy importantes para el estudio y la evaluación del proyecto.

#### **1. Introducción**

El pasado 29 de julio, el Gobierno Nacional, por intermedio del Ministro de Hacienda y Crédito Público, puso a consideración del Congreso de la República el proyecto de ley del presupuesto general de la Nación (PGN) para el año 2006 por un valor total de \$105.4 billones.

El 16 de septiembre, el Ministro de Hacienda presentó al Congreso de la República una carta de modificaciones mediante la cual, sin modificar el monto del proyecto inicial de presupuesto, propuso algunas operaciones presupuestales. Estas incluyeron una adición por \$4 billones, que se compensó con una reducción por el mismo valor, y unos traslados por \$390 mil millones (mm), sobresaliendo la reducción por \$3.6 billones de las apropiaciones para transferencias de regalías de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH.

Esta última operación, como se explicó en la ponencia para primer debate, se basó en el concepto que sobre la materia efectuó la Sala de

Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en el cual señaló que “las regalías directas provenientes de la explotación de hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 360 de la Carta, constituyen un derecho de participación económica de las entidades territoriales y por consiguiente no se incorporan en el presupuesto de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, organismo que, en su calidad de recaudador, las girará directamente, sin perjuicio del registro contable que de las mismas deberá efectuar para efectos de control”.

En armonía con lo expresado por el Consejo, el Gobierno Nacional propuso la reducción de las transferencias de regalías en el presupuesto de la ANH. El espacio presupuestal dejado por esta operación, fue utilizado por el Gobierno, los ponentes y los honorables miembros de las Comisiones Tercera y Cuarta, para proponer algunas adiciones por \$1.8 billones, con el fin de fortalecer las apropiaciones en inversión social.

Asimismo, el Gobierno propuso adicionar el servicio de la deuda en \$2.2 billones, con el fin de adelantar posibles operaciones de prepago de deuda externa u otros mecanismos dirigidos a proteger la tasa de cambio. Estos recursos se van a destinar únicamente a amortizaciones, por lo que no generan efectos sobre el déficit fiscal ya que su financiamiento se neutraliza con el pago de dichas amortizaciones.

El pasado 21 de septiembre las honorables Comisiones Económicas aprobaron en primer debate el proyecto de ley de PGN para 2006, incluyendo las modificaciones presentadas por el Gobierno, junto con otras propuestas de modificación que se aprobaron durante el mismo debate. El monto de PGN aprobado fue de \$105.4 billones, el mismo valor del proyecto propuesto por el Gobierno Nacional.

En la ponencia para primer debate, que como se dijo fue aprobada, se autorizó un traslado presupuestal mediante el cual se reasignaba a diferentes componentes de gasto el equivalente al 5% del valor de los gastos de inversión que el Ministro de Hacienda había propuesto adicionar al proyecto de ley mediante Carta de Modificaciones. Se estimó en ese momento que dicho porcentaje era equivalente a \$100 mm, por lo que las Comisiones aprobaron la operación presupuestal por este valor, destinando este monto de recursos a atender gastos de inversión en diferentes sectores considerados por los ponentes como de especial importancia por su impacto social y regional.

“De igual manera, hemos reasignado \$100 mm, trasladando el equivalente al 5% de la inversión incorporada como adición en la

mencionada Carta de Modificaciones presentada por el Gobierno Nacional. Los recursos liberados se aplicarán a gastos de inversión en atención de desastres (\$7 mm), saneamiento básico (\$20 mm), red terciaria nacional y de departamentos de la Orinoquia y Amazonia que no reciben regalías directas (\$35 mm), apoyo a universidades públicas (\$35 mm) y al desarrollo turístico (\$3 mm), todo ello con un fuerte contenido social y apoyo al desarrollo regional, con el detalle que aparece en el anexo”. (Ponencia para primer debate Comisiones Económicas).

Posteriormente, se constató que dicha estimación estaba incompleta ya que el 5% de la adición propuesta por el Ministro en la Carta de Modificación, \$1.459.655.900, equivale a \$72.982.795.000. Para lograr, entonces, el equilibrio entre contracréditos y créditos, sin afectar el monto definitivo aprobado del PGN por \$105.4 billones, se requería que con cargo a la deuda pública nacional se realizara una operación de traslado presupuestal para completar la financiación necesaria hasta por \$27.017.205.000, como se registró efectivamente en el anexo a dicha ponencia, que fue repartido durante los debates, pero que no fue registrado en la Secretaría de la Comisión.

La propuesta en mención no fue debidamente presentada por los ponentes pero el anexo fue conocido y analizado ampliamente por los honorables miembros de las Comisiones Económicas, por lo que este Anexo se está incorporando como parte del presente texto. Por tal razón, y para dar cumplimiento a lo aprobado en el primer debate, se adjunta a esta ponencia el mencionado Anexo, el cual hará parte integral de esta ponencia y con lo cual queda enmendado el texto del primer debate.

Respecto a la proposición propuesta por los ponentes y el Gobierno, y aprobada en primer debate, de trasladar \$60 mm para los hospitales San Juan de Dios de Bogotá e Instituto Materno Infantil se requiere identificar con precisión las fuentes de financiación<sup>1</sup>, por lo que los ponentes consideramos necesario que quede expresa la utilización de recursos del servicio de la deuda pública nacional por \$30 mm para completar la financiación del traslado en mención, tal como se acordó con el gobierno.

Los ponentes nuevamente queremos resaltar que el Gobierno Nacional con este presupuesto continúa haciendo enormes esfuerzos presupuestales para hacer frente a la problemática del desplazamiento forzado a pesar de las dificultades en materia fiscal. El esfuerzo que hace el Gobierno Nacional en la Carta de Modificaciones que ha presentado el Ministro de Hacienda para ser considerada en las sesiones de segundo debate señala que: “... como resultado de la sesión realizada por el Consejo de Ministros el pasado 10 de octubre, se han canalizado mayores recursos hacia la población desplazada por la violencia, mediante unas operaciones de reasignación interna de recursos que no alteran los valores aprobados en primer debate. Con esto, el Gobierno, además de dar cumplimiento al Auto 176 de 2005 de la Corte Constitucional, recoge la preocupación del Congreso para solucionar este problema nacional”, es así como de un esfuerzo inicial de \$546.3 mm, el Gobierno señala una nueva asignación de \$818 mm mediante la recomposición interna de \$272 mm. Esta decisión refleja el compromiso del Gobierno de continuar buscando mecanismos adicionales que permitan reforzar las medidas a favor de esta población, sin desatender el resto de la población vulnerable en general y en armonía con lo dispuesto sobre la materia por la Corte Constitucional.

Queremos resaltar, finalmente que, con ocasión del atentado perpetrado contra el Senador Germán Vargas Lleras, los ponentes acordamos solicitarle al Gobierno Nacional asignar en el presupuesto de 2006 recursos suficientes para que los integrantes del Congreso de la República, sin excepción, dispongan de los equipos de seguridad (vehículos blindados) que garanticen su protección, así como para fortalecer las instalaciones del Congreso de la República. En esto también se contó con la receptividad del Gobierno Nacional. Luego de varias reuniones se acordó asignar en el presupuesto de inversión la suma de \$32.5 mm de los cuales \$21 mm para el Senado de la República y los restantes \$11.5 mm para la Cámara de Representantes. De los recursos asignados al Senado se destinan \$18 mm para adquisición de vehículos y \$3 mm para equipos de seguridad de las sedes. De los apropiados para la Cámara de Representantes, \$8.5 mm son para vehículos y \$3 mm para equipos de Seguridad de las sedes. Con

estos recursos, se comprarán 86 vehículos en Senado y 42 en Cámara, garantizando que cada uno de los honorables Congresistas cuente por lo menos con 1 carro blindado.

### 1. Fuentes de financiamiento del presupuesto de 2006

La financiación del PGN para 2006 se ha definido así:

- i) \$46.3 billones, ingresos corrientes de la Nación;
- ii) \$47.3 billones, recursos de capital;
- iii) \$5.1 billones, rentas parafiscales y otros fondos especiales, y
- iv) \$6.7 billones, recursos propios de los EPN.

Un PGN con egresos por \$105.4 billones, cuya financiación con ingresos corrientes, fondos especiales y rentas parafiscales es apenas de \$56.9 billones, esto es, el 54% del total, continúa mostrando el problema fundamental que afecta las finanzas públicas, que no es otro que el de un presupuesto que supera la capacidad del Gobierno para pagar sus obligaciones mediante el uso de recursos generados por su propia actividad, a pesar de las numerosas reformas tributarias aprobadas en el último decenio (Cuadro No 1).

### Cuadro número 1

#### Fuentes de financiamiento 2005

Miles de millones de pesos

Financiamiento 2006	Valor	Participación %	Composición %
<b>Ingresos de la Nación</b>	<b>98.688</b>	<b>93,6</b>	<b>100,0</b>
Ingresos corrientes	46.317	43,9	46,9
R. Parafiscales y F. Especiales	5.040	4,8	5,1
Recursos de capital	47.332	44,9	48,0
<b>Recursos propios de los EPN</b>	<b>6.705</b>	<b>6,4</b>	<b>100,0</b>
Ingresos Corrientes	3.240	3,1	48,3
Contribuciones Parafiscales	2.279	2,2	34,0
Recursos Capital	1.186	1,1	17,7
<b>Total</b>	<b>105.393</b>	<b>100,0</b>	

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

El elevado peso de los recursos de capital como fuente de financiamiento (46% del total), que en su mayoría corresponde a endeudamiento externo e interno, refleja una estructura de financiación del gasto poco conveniente para la sanidad fiscal del país en la medida en que se recurre a montos crecientes de deuda para atender gastos presupuestales, sin consideración a la eficiencia.

Debido a esta dependencia, el servicio de la deuda continúa ocupando un lugar destacado en la programación del gasto de la administración central. Para el año 2006, el servicio de la deuda representa cerca del 37.2 del PGN, nivel superior al esperado para 2005. Este es un índice claro de la incapacidad del Estado para generar recursos sanos basados en una tributación progresiva y, resalta, además, la urgencia de encontrar mecanismos que permitan reducir la fuerte presión que existe sobre la sostenibilidad fiscal del país.

El elevado nivel de endeudamiento indica que los macroajustes no han tenido la profundidad requerida y que, por el contrario, el presupuesto continúa dependiendo del crédito para su financiamiento. Como lo hemos planteado reiteradamente, un asunto de esta importancia no se puede continuar manejando por parte de las autoridades económicas de la misma manera como se ha hecho en los últimos años.

No obstante, consideramos conveniente las operaciones que se han venido realizando recientemente, conducentes a modificar el perfil de la deuda y reducir el costo de la misma. En particular, es muy importante la reciente propuesta del Gobierno de adicionar en \$2.2 billones el servicio de la deuda del PGN de 2006 con el propósito de permitir posibles operaciones de prepago de deuda externa e implementar otros mecanismos dirigidos a proteger la tasa de cambio. Debido a que estos recursos se

<sup>1</sup> “Destínense \$60 mil millones, mediante créditos condonables, para los hospitales San Juan de Dios de Bogotá e Instituto Materno Infantil, de los cuales \$30.0 mil millones se trasladan de los recursos que ya han sido asignados para el proyecto “Mejoramiento, fortalecimiento y ajuste de la gestión de las instituciones de la red pública hospitalaria del país”. (Ponencia para primer debate Comisiones Económicas).

destinan exclusivamente a amortizaciones, no deben generar ningún efecto sobre el déficit fiscal puesto que el financiamiento se neutralizará con el pago de las amortizaciones correspondientes y no es viable hacer contracréditos de estos recursos para incluir nuevas apropiaciones de gasto.

## 2. Tamaño y composición del presupuesto de gastos para 2006

El proyecto de PGN para 2006 asciende a \$105.4 billones. De este total, \$98.7 billones corresponde a apropiaciones financiadas con recursos de la Nación, que equivale al 94% del total del PGN. El presupuesto financiado con estos recursos crece el 15% frente al de 2005. El resto del PGN, esto es, el 6%, corresponde a los establecimientos públicos nacionales (EPN) que se financian con sus propios recursos, \$6.7 billones.

En términos de la clasificación por objeto del gasto, el PGN se compone así:

- i) \$51.7 billones, el 49%, corresponde a gastos de funcionamiento;
- ii) \$39.1 billones, el 37%, corresponde a servicio de la deuda;
- iii) \$14.6 billones, el 14%, corresponde a gastos de inversión.

Los gastos de funcionamiento son superiores en 9.7% al valor previsto para 2005. De acuerdo con la explicación rendida por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, este incremento se explica, en gran medida, por cuatro actividades que tienen una dinámica particular:

i) El incremento de las obligaciones en materia pensional a cargo de la Nación, \$16.6 billones, que además de las mesadas pensionales, \$8.4 billones, y otros conceptos asociados a pensiones, \$3.7 billones, incluye la asunción de las mesadas del ISS por el agotamiento de las reservas del Instituto y el pago de las pensiones de sus ex empleados en el negocio de salud, \$4.5 billones;

ii) El gasto de funcionamiento de Defensa y Policía Nacional, \$8 billones;

iii) Las transferencias del Sistema General de Participaciones Territoriales, SGP, \$16.3 billones, y

iv) El proceso electoral del próximo año, \$386 mm.

### Cuadro número 2

#### Presupuesto General de la Nación 2005-2006

Miles de millones de pesos

Concepto	2005 (1)	2006 Proyecto (2)	Variación porcentual 06/05 (3)=(2/1)	Como porcentaje del PIB	
				05 (4)	06 (5)
I. Gastos de personal	9,394	10,532	12.1	3.4	3.4
Defensa y Policía	4,975	5,652	13.5	1.8	1.8
Elecciones	1	100	N.C.	0.0	0.0
Resto de entidades	4,419	4,780	8.2	1.6	1.6
II. Gastos generales	3,023	3,366	11.2	1.1	1.1
Defensa y Policía	2,235	2,363	5.7	0.8	0.8
Elecciones	0	134	N.C.	0.0	0.0
Resto de entidades	793	869	9.5	0.3	0.3
III. Transferencias	34,048	37,111	9.0	12.1	12.1
Sistema General de Participaciones	15,249	16,329	7.1	5.4	5.3
Pensiones	11,928	12,943	8.5	4.3	4.2
Prestaciones Sociales del Magisterio	1,672	1,950	16.6	0.6	0.6
Universidades	1,478	1,601	8.3	0.5	0.5
Elecciones	24	152	N.C.	0.0	0.0
Resto de transferencias	3,638	4,136	11.8	1.3	1.4
IV. Operación comercial	644	653	1.4	0.2	0.2
V. TOTAL FUNCIONAMIENTO	47,115	51,662	9.7	16.8	16.9
VI. TOTAL FUNCIONAMIENTO SIN DEFENSA, ELECCIONES, PENSIONES	27,353	30,318	8.5	10.0	9.9
VII. Intereses de la deuda 1/	13,550	15,883	17.2	4.8	5.2
VIII. Inversión	11,375	14,626	28.6	4.1	4.8
IX. SUBTOTAL SIN AMORTIZACIONES	72,039	82,173	14.1	25.7	26.9
X. Amortizaciones de la deuda 2/	19,149	23,219	21.3	6.8	7.6
XI. TOTAL CON AMORTIZACIONES	91,188	105,393	15.6	32.5	34.5
PRESUPUESTO SIN DEFENSA, ELECCIONES Y PENSIONES	72,026	84,048	16.7	25.7	27.5

1/ En 2005 se reasignan \$512 mm en Intereses Fogafin (Inversión) - En 2006 se incluye \$419 mm de Fogafin

2/ En 2005 se reasignan \$629 mm en amortizaciones Fogafin (Inversión) - En 2006 se incluye \$579 mm de Fogafin

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Vale la pena explicar en detalle el porqué del crecimiento de estos rubros, considerando que el incremento en el presupuesto por estos cuatro conceptos entre el año 2005 y 2006 es de cerca de \$3.2 billones.

i) Es preocupante constatar que por concepto de obligaciones relacionadas con lo pensional el presupuesto destinará un total de \$16.6 billones, un aumento de 6.6% frente al año 2005, valor que es ya superior al monto transferido a las entidades territoriales a través del Sistema General de Participaciones (SGP), \$16.3 billones.

De los \$16.6 billones mencionados, \$12.9 billones se destinan a mesadas pensionales, de los cuales \$4.5 billones son transferencias para

el ISS y \$8.4 billones para el pago de otras mesadas pensionales, sobresaliendo de estas últimas \$4.4 billones para el Fondo de Pensiones Públicas, Fopep; \$2.4 billones para asignaciones de retiro de militares y policías y \$429 mm de bonos pensionales y otros. Las transferencias para pensiones ISS aumentan 14.7%, \$581 mm, básicamente porque el Instituto enfrenta un déficit creciente en lo que se refiere a financiación de esta obligación por el agotamiento de sus reservas.

Los \$3.7 billones restantes se destinan a otros rubros asociados a pensiones, como el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, \$1.3 billones, el Fonpet, \$1.4 billones y las cotizaciones de nómina, \$577 mm.

Así, pues, la Nación tiene que destinar cada vez más recursos para el pago de las pensiones, lo cual muestra que por este concepto se ha venido acumulando una enorme presión financiera sobre las finanzas de la Nación. En el Congreso de la República recientemente aprobamos el acto legislativo, mediante el cual se hicieron reformas muy importantes al sistema pensional. Sin embargo, para resolver este problema de manera definitiva, en el corto, mediano y largo plazo será inevitable la adopción de medidas adicionales en esta materia, si queremos garantizar la viabilidad financiera del sistema pensional y la sostenibilidad fiscal del país.

ii) Los gastos de defensa y policía aumentan en 11.1%, \$805 mm, porque la ampliación del pie de fuerza del programa de seguridad democrática es escalonada, culminando el proceso en 2006. Buena parte del crecimiento en los denominados gastos de la administración, gastos de personal y gastos generales, financiados con recursos de la Nación, se explica por el crecimiento en las erogaciones para el sector defensa y policía nacional. Este sector concentra más del 60% de dichos gastos, como se presenta más adelante, los cuales se destinan a cubrir tanto el incremento salarial como el aumento de las plantas de personal del sector.

iii) Las transferencias del Sistema General de Participaciones Territoriales crecen en 7.1%, esto es, \$1.1 billones, en cumplimiento de las disposiciones legales y constitucionales.

iv) Finalmente, se han incluido \$386 mm para cubrir las elecciones para el Congreso y la Presidencia de la República, que son gastos nuevos frente a los del año pasado y cuya ocurrencia cuatrienal introduce distorsiones a las cifras cuando se realizan comparaciones anuales.

A continuación se examinan los gastos financiados con recursos de la Nación y, posteriormente, se presentan los financiados con recursos propios de los EPN.

**3.1 Presupuesto de la Nación.** Este equivale al 94% del PGN y se compone de gastos de funcionamiento por \$49.3 billones, servicio de la deuda por \$39.1 billones y gastos de inversión por \$10.3 billones (Cuadro número 3).

### Cuadro número 3

#### Total presupuesto de la Nación 2005-2006

Miles de millones de pesos

Concepto	2005 (1)	2006 Proyecto (2)	Variación porcentual 06/05 (3)=(2/1)	Como porcentaje del PIB	
				05 (4)	06 (5)
I. Gastos de personal	8,838	9,944	12.5	3.2	3.3
Defensa y Policía	4,912	5,588	13.7	1.8	1.8
Elecciones	1	100	N.C.	0.0	0.0
Resto de entidades	3,925	4,256	8.5	1.4	1.4
II. Gastos generales	2,769	3,085	11.4	1.0	1.0
Defensa y Policía	2,209	2,338	5.8	0.8	0.8
Elecciones	0	134	N.C.	0.0	0.0
Resto de entidades	560	613	9.5	0.2	0.2
III. Transferencias	33,351	36,214	8.6	11.9	11.8
Sistema General de Participaciones	15,249	16,329	7.1	5.4	5.3
Pensiones	11,759	12,687	7.9	4.2	4.2
Prestaciones Sociales del Magisterio	1,672	1,950	16.6	0.6	0.6
Universidades	1,478	1,601	8.3	0.5	0.5
Elecciones	24	152	N.C.	0.0	0.0
Resto de transferencias	3,170	3,405	10.3	1.1	1.1
IV. Operación comercial	14	13	(5.6)	0.0	0.0
V. TOTAL FUNCIONAMIENTO	44,972	49,256	9.5	16.0	16.1
VI. TOTAL FUNCIONAMIENTO SIN DEFENSA, ELECCIONES Y PENSIONES	26,066	28,257	8.4	9.3	9.2
VII. Intereses de la deuda 1/	13,549	15,882	17.2	4.8	5.2
VIII. Inversión	7,972	10,333	29.6	2.8	3.4
IX. SUBTOTAL SIN AMORTIZACIONES	66,493	75,471	13.5	23.7	24.7
X. Amortizaciones de la deuda 2/	19,146	23,217	21.3	6.8	7.6
XI. TOTAL CON AMORTIZACIONES (VIII+IX)	85,639	98,688	15.2	30.5	32.3
PRESUPUESTO SIN DEFENSA, ELECCIONES Y PENSIONES	66,733	77,690	16.4	23.8	25.4

1/ En 2005 se reasignan \$512 mm en Intereses Fogafin (Inversión) - En 2006 se incluye \$419 mm de Fogafin

2/ En 2005 se reasignan \$629 mm en amortizaciones Fogafin (Inversión) - En 2006 se incluye \$579 mm de Fogafin

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

**3.1.1 Gastos de funcionamiento.** Los gastos de funcionamiento incluyen apropiaciones para el cumplimiento de las funciones propias de la administración pública y transferencias que la Nación efectúa para atender obligaciones derivadas del SGP, pago de pensiones, cesantías y otras prestaciones sociales, aportes a universidades, sentencias y conciliaciones, aportes a organismos internacionales y otros compromisos que le ordenan la Constitución y la ley. Las apropiaciones para funcionamiento, con recursos de la Nación, ascienden a \$49.3 billones, de los cuales \$9.9 billones se destinan a gastos de personal, \$3.1 billones, a gastos generales y los restantes \$36.2 billones, a transferencias, cuya participación en el total del funcionamiento representa el 74% (Cuadro número 3). Los gastos de funcionamiento, excluyendo pensiones, seguridad, defensa y elecciones, aumentan 8.4%, \$2.2 billones, y con todos los componentes aumentan 9.5%, \$4.2 billones.

**Gastos de personal.** De acuerdo con la información del Ministerio de Hacienda, la programación de gastos de personal se hace con base en el costo de la nómina prevista para 2006, es decir, el costo de los cargos realmente ocupados, el cual asciende en el PGN a \$10.5 billones, incluyendo un incremento salarial equivalente al 100% de la inflación esperada para 2005, es decir, 5%. Esta política nos parece sana porque busca revertir la tendencia de los últimos años de salarios decrecientes en términos reales, haciéndolos más competitivos con respecto a otros sectores de la economía.

Los gastos de personal para 2006, con aportes de la Nación, ascienden a \$9.9 billones (3.3% PIB) y representan un incremento del 12.5% respecto a 2005, lo cual, en términos absolutos, equivale a un aumento de \$1.1 billones. Sin embargo, el crecimiento de los gastos de personal, si se excluye Defensa y Policía Nacional que aumentan 13.7%, y el costo por las elecciones (\$100 mm), es de 8.5%.

Los gastos de personal se concentran en un 56% en el sector defensa y policía, los cuales suman \$5.6 billones. Le siguen en orden de importancia la Rama Judicial, cuyos costos ascienden a \$993 mm; la Fiscalía, con \$758 mm, y los órganos de control con \$579 mm. En resumen, estos sectores responden por el 80% de los gastos de personal, quedando un remanente de 20%, esto es, \$2 billones, que se distribuye entre los demás Ministerios y departamentos administrativos, y algunos EPN que financian sus gastos de personal con aportes del presupuesto nacional.

**Gastos generales.** Las apropiaciones destinadas a financiar los gastos generales del próximo año ascienden a \$3.1 billones (1% del PIB), equivalente a un aumento del 11.4%, esto es, \$316 mm. Se destaca la inclusión de \$134 mm para el desarrollo de las elecciones, distribuidos entre la Registraduría (\$99 mm), el Ministerio de Defensa (\$20 mm), la Policía Nacional (\$10 mm) y el DAS (\$5 mm). El resto del incremento, incluye \$128 mm más de gastos generales para defensa y policía y un aumento de \$54 mm para el resto de entidades, que en conjunto crecen un 9.5%.

En el Ministerio de Defensa, las mayores asignaciones se destinan, especialmente, a financiar gastos asociados al incremento del pie de fuerza, adquisición de medicamentos y servicios hospitalarios en la Unidad de Salud Militar, y para incrementar la adquisición de combustible y el alistamiento de aeronaves.

En términos de la composición sectorial de los gastos generales, estos, como los gastos de personal, se concentran en los sectores de defensa y policía, los cuales, en conjunto, representan el 77% del total, gastos que incluyen gasolina y munición de bajo calibre. El 23% restante, se distribuye entre todas las demás secciones del presupuesto nacional.

**Transferencias.** Las transferencias representan cerca del 74% del total de los gastos de funcionamiento con recursos de la Nación. El monto de las transferencias incluidas en el proyecto de presupuesto para 2006 con recursos de la Nación suma \$36.2 billones (11.9%) del PIB, superior en 8.6% al valor incorporado en 2005. Esto equivale a un aumento de \$2.9 billones, explicado en su mayor parte por el comportamiento de las pensiones, que crecen cerca de \$1 billón (de estos, las transferencias para el ISS-IVM aumentan en \$0.6 billones) y el SGP que crece en \$1.1 billones.

Las transferencias más importantes son, en primer lugar, el SGP, el cual asciende a \$16.3 billones y responde por el 45% de las transferencias y el 33% del gasto de funcionamiento. Estos recursos se transfieren a los

departamentos, distritos y municipios para financiar la educación, la salud y lo que se conoce como propósito general (acueducto, alcantarillado, deporte, cultura, funcionamiento y otros).

El segundo componente importante de las transferencias son las pensiones, \$12.7 billones, que equivalen al 35% del total de transferencias o el 26% del total de gasto de funcionamiento. Este rubro incluye las mesadas del Fondo de Pensiones Públicas, las que pagan directamente diversas entidades que hacen parte del PGN y las transferencias al ISS. No incluye, por otra parte, las obligaciones pensionales del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, del Fonpet (incluyendo SGP) y del Fondo de Solidaridad Pensional, entre otros, que cuando se incluyen como se mostró al comienzo del documento, elevan el monto del gasto asociado a pensiones, financiado con recursos de la Nación, a casi \$16.2 billones. Cuando se consideran también las financiadas con recursos propios, la cifra asciende a \$16.6 billones.

Las transferencias de la Nación para atender las mesadas pensionales del ISS ascenderán a \$4.5 billones en 2006, que equivale a un aumento del 14.7%, \$0.6 billones, respecto a 2005. El Instituto enfrenta un déficit creciente por el agotamiento de sus reservas, por lo que la Nación ha tenido que proveer los recursos necesarios para que el Instituto pueda cumplir con el pago de las pensiones a que está obligado, tanto con sus afiliados del negocio de IVM como con sus ex trabajadores en el negocio de salud.

En tercer lugar, están las prestaciones sociales del Magisterio que ascienden a \$2 billones, 5.4% del total de transferencias y obedecen a la obligación del pago de pensiones, cesantías y salud de los docentes. El valor apropiado para 2006 crece en 16.6% y recoge el efecto de la Ley 812 de 2003 que incrementó los aportes, igualándolos a los del sistema general establecido en las Leyes 100/93 y 797/03. Así, el aporte de los afiliados será de 2,6 puntos y de 10,9 para el patrono, con lo cual el total cotizado será de 13.5 puntos adicionales.

En cuarto lugar, se encuentran las transferencias a las universidades nacionales y regionales que ascienden a \$1.6 billones, esto es, el 4.3% del total de transferencias. Vale la pena resaltar que en el primer debate del proyecto de ley se incluyeron \$35 mm para apoyo a las Universidades públicas destinados especialmente al saneamiento de los pasivos pensionales.

En general, la suma de todas las transferencias mencionadas anteriormente representa el 90% del total, el resto de las transferencias cuantifica compromisos legales adquiridos por el Gobierno Nacional a través del tiempo, incluyendo \$152 mm para las elecciones. Con esto, el aumento es de \$454 mm.

Finalmente, es importante resaltar que en el caso del sector justicia se ha dado un apoyo especial en el presupuesto de funcionamiento para continuar con el proceso de la Fase II de la implementación del Sistema Penal Acusatorio. Para la vigencia de 2006 se asignaron recursos por valor de \$31.4 mm para cubrir gastos que demanda su funcionamiento, al igual que para la implementación de la Ley de Justicia y Paz, se incluyeron recursos por \$23.5 mm para atender las necesidades que requiere la creación de las salas de tribunales, las unidades de la fiscalía, los defensores, los centros de reclusión. Asimismo, se incluyó un cupo presupuestal de \$50 mm para que el Fondo de Reparación de Víctimas incorpore al presupuesto los recursos que entreguen los victimarios.

En Carta de Modificación presentada por el Gobierno Nacional se incluyeron recursos adicionales por \$73 mm, así: \$61 mm en gastos de personal para la creación de 1.614 cargos para 269 Juzgados Administrativos y 130 cargos de descongestión de Cortes, Consejos y Salas Disciplinaria de Consejos Seccionales y \$12 mm para los gastos generales que demanda la creación de los cargos descritos.

**3.1.2 Servicio de la deuda pública nacional.** Se incluyen apropiaciones por \$39.1 billones para el servicio de la deuda. De estas, \$15.9 billones (el 41%) corresponde a intereses y \$23.2 billones a amortizaciones (59%). El 28% (\$10.9 billones) del servicio de la deuda se destinará al pago de la deuda externa y el 72% (\$28.3 billones) al de la deuda interna. El servicio de la deuda incluye recursos para atender el pago de las obligaciones por las deudas asumidas por el Gobierno Central en años anteriores, tanto localmente como en el exterior (\$37.8 billones),

incluyendo en esta cifra la mencionada adición de los \$2.2 billones para operaciones encaminadas a reducir el riesgo cambiario; para servir los bonos de la capitalización de la banca pública a través de Fogafin se incluyen \$998 mm y para el pago de obligaciones en cabeza de otras entidades, \$323 mm (Cuadro número 4).

#### Cuadro número 4

##### Servicio de la deuda

Miles de millones de pesos

Concepto	2005 (1)	2006 proyecto (2)	Variación porcentual 06/05 (3)=(2/1)	Participación porcentual		Como porcentaje del PIB	
				05 (4)	06 (5)	05 (6)	06 (7)
<b>INTERESES DE LA DEUDA</b>	<b>13,550</b>	<b>15,883</b>	<b>17.2</b>	<b>41.4</b>	<b>40.6</b>	<b>4.8</b>	<b>5.2</b>
Externos	4,197	4,521	7.7	12.8	11.6	1.6	1.5
Gobierno Central	4,173	4,508	8.0	12.8	11.5	1.5	1.5
Resto de entidades	25	15	(39.6)	0.1	0.0	0.0	0.0
Internos	9,352	11,362	21.6	28.6	29.1	3.3	3.7
Fogafin	512	419	(18.2)	1.6	1.1	0.2	0.1
Gobierno Central	8,784	10,881	23.9	26.9	27.8	3.1	3.6
Resto de entidades	56	62	10.3	0.2	0.2	0.0	0.0
<b>AMORTIZACIONES DE LA DEUDA</b>	<b>19,149</b>	<b>23,219</b>	<b>21.3</b>	<b>58.6</b>	<b>59.4</b>	<b>6.8</b>	<b>7.6</b>
Externas	8,745	6,324	(27.7)	26.7	16.2	3.1	2.1
Gobierno Central	8,652	6,248	(27.8)	26.5	16.0	3.1	2.0
Resto de entidades	93	76	(18.2)	0.3	0.2	0.0	0.0
Internas	10,404	16,896	62.4	31.8	43.2	3.7	5.5
Fogafin	629	579	(8.0)	1.9	1.6	0.2	0.2
Gobierno Central	9,824	16,147	67.8	29.4	41.3	3.4	6.3
Resto de entidades	152	171	12.2	0.5	0.4	0.1	0.1
<b>TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>32,699</b>	<b>39,102</b>	<b>19.6</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>11.7</b>	<b>12.8</b>
Externa	12,942	10,846	(16.2)	39.6	27.7	4.6	3.5
Gobierno Central	12,825	10,754	(16.1)	39.2	27.6	4.6	3.5
Resto de entidades	117	91	(22.7)	0.4	0.2	0.0	0.0
Interna	19,756	28,257	43.0	60.4	72.3	7.0	9.2
Fogafin	1,141	998	(12.6)	3.5	2.6	0.4	0.3
Gobierno Central	18,408	27,028	46.8	56.3	69.1	6.6	8.8
Resto de entidades	208	232	11.7	0.6	0.6	0.1	0.1
<b>TOTAL GOBIERNO CENTRAL</b>	<b>31,233</b>	<b>37,782</b>	<b>21.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>11.1</b>	<b>12.4</b>
Intereses	12,957	15,387	18.8	41.5	40.7	4.6	5.0
Amortizaciones	18,276	22,395	22.5	58.5	59.3	6.5	7.3
<b>TOTAL FOGAFIN</b>	<b>1,141</b>	<b>998</b>	<b>(12.6)</b>	<b>3.5</b>	<b>2.6</b>	<b>0.4</b>	<b>0.3</b>
<b>TOTAL RESTO DE ENTIDADES</b>	<b>325</b>	<b>323</b>	<b>(0.7)</b>	<b>1.0</b>	<b>0.8</b>	<b>0.1</b>	<b>0.1</b>
Invas	288	197	(31.8)	0.9	0.5	0.1	0.1
Ipse	20	110	443.4	0.1	0.3	0.0	0.0
Otras entidades	17	16	(6.1)	0.1	0.0	0.0	0.0

Nota: En 2005 se reclasifican \$1.141 mm para deuda interna provenientes de Fogafin (Inversión)  
Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

En el caso del servicio de la deuda del Gobierno Central, \$15.4 billones se destinan a intereses, y a amortizaciones los restantes \$22.4 billones. Este servicio presenta un crecimiento de 21%, al pasar de \$31.2 billones en 2005 a \$37.8 billones en 2006.

El aumento en el servicio de la deuda se explica fundamentalmente por la deuda interna, y se refleja tanto en las amortizaciones como en los intereses, que muestran un crecimiento respecto a 2005, de 62.4 y 21.5%, respectivamente. El crecimiento en los intereses se origina por el aumento en el saldo de la deuda interna que pasa de \$70.7 billones en diciembre de 2004 a \$86.5 billones proyectados para diciembre de 2005, un incremento en el saldo de 22.3%, originado por las mayores necesidades de financiamiento del Gobierno Central y la sustitución de fuentes del crédito que se viene ejecutando desde la vigencia de 2003, encaminada a reducir el riesgo cambiario de la deuda.

El crecimiento en las amortizaciones, por su parte, se origina en la concentración de colocaciones con vencimiento en el año 2006, obedeciendo a las condiciones del mercado interno que reflejan inversiones a plazos menores a las obtenidas para el financiamiento externo. Adicionalmente, gran parte del crecimiento neto en TES se concentra en inversiones de las entidades públicas, las cuales, por regla general, tienen un perfil de inversión de corto plazo. Finalmente y como ya se explicó, la carta de modificaciones incluyó \$2.2 billones destinados exclusivamente a amortizaciones de deuda externa y a otros mecanismos destinados a proteger la tasa de cambio.

En lo que respecta a Fogafin, es de señalar que el Gobierno, de acuerdo con las recomendaciones del documento Conpes 3365<sup>2</sup> del 19 de julio de 2005, incluyó dentro del servicio de la deuda los gastos derivados de la emisión de bonos que hicieron parte del proceso de saneamiento de las instituciones financieras del sector público. Antes, estos se clasificaban como un programa de inversión, cuando en realidad no lo eran.

**3.1.3 Presupuesto de inversión.** El presupuesto de inversión asciende a \$14.6 billones, de los cuales \$10.3 billones corresponde a los aportes de la Nación y \$4.3 billones a los recursos propios de los establecimientos públicos. El incremento frente a 2005 se explica por los mayores ingresos

por recursos propios, la inclusión de los excedentes financieros correspondientes a la vigencia fiscal 2004 y, especialmente, el esfuerzo de la Nación para atender necesidades críticas de inversión en los sectores de salud (red hospitalaria), transporte (red terciaria y concesiones viales<sup>3</sup>), saneamiento básico (programa de modernización empresarial) y agricultura (incentivos a la comercialización y adecuación de tierras). En términos del PIB el aumento en la inversión con recursos de la Nación pasa del 2.9% en 2005 a 3.4% en 2006.

De los aportes de la Nación que financian el presupuesto de inversión, el 60% (\$6.2 billones) corresponde a inflexibilidades de gasto público, representadas en vigencias futuras (\$2.3 billones), fondos especiales (\$2.7 billones) y gastos originados en leyes (\$1.2 billones). Las vigencias futuras responden a la política de garantizar la finalización de proyectos y programas cuyos períodos de ejecución exceden la anualidad, tales como obras de infraestructura o procesos de adquisición de bienes y servicios. Se destacan las otorgadas así:

i) Al sector Transporte (\$1.5 billones), dirigidas al programa de infraestructura vial y desarrollo regional (Plan 2500 y mantenimiento de corredores), proyectos en ejecución (puentes y túnel de La Línea), contratos de concesión, y financiación de los Sistemas Integrados de Transporte Masivo de Bogotá, Cali, Cartagena, Medellín, Barranquilla, Bucaramanga y Pereira;

ii) A Defensa y Seguridad (\$394 mm) para la adquisición de aviones y helicópteros de la Fuerza Aérea y el Ejército, respectivamente, y

iii) Al sector de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (\$147 mm), para financiar los subsidios de vivienda de interés social y los proyectos en curso del Programa de Modernización de Agua.

Los gastos originados por fondos especiales constituyen apropiaciones inflexibles que tienen una fuente y una destinación específica que debe respetarse. El grueso de estos recursos (61%) se concentra en los programas del Fosyga (en particular para aportes al régimen subsidiado de salud) y el Fondo de Solidaridad Pensional, seguido, entre otros, por los fondos y subsidios del sector eléctrico (11.6%) y el Fondo Nacional de Regalías (10.6%). Al igual que en los dos casos anteriores, los gastos definidos por ley son también apropiaciones inflexibles con destinación determinada. Sin embargo, en la mayoría de los casos no cuentan con fuente específica y deben ser atendidos con recursos ordinarios de la Nación, en la medida en que las posibilidades fiscales lo permitan.

Los recursos previstos para 2006 en cumplimiento de leyes que generan gasto de inversión ascienden a \$1.3 billones, de los cuales el 40% (\$517 mm) se concentra en el sector de protección social para atender programas de afiliación al régimen subsidiado de salud (Fosyga), salud pública (vacunación) y pensiones a población vulnerable, entre otros, seguido por los subsidios eléctricos a los estratos 1, 2 y 3 (\$360 mm), y los proyectos regionales priorizados en las audiencias públicas del Plan Nacional de Desarrollo (\$250 mm), correspondientes a la tercera parte que el Gobierno se comprometió a asignar a las comunidades. Igualmente se destacan los recursos destinados por mandato legal para el deporte (\$68.5 mm) y para las universidades (\$45 mm).

El 40% restante de la inversión con aportes de la Nación (\$4.1 billones) se asigna a programas sectoriales que atienden las metas trazadas en el Plan Nacional de Desarrollo. Del total de estos recursos sobresalen inversiones sectoriales orientadas a la asistencia social de grupos vulnerables de la población (desplazados, víctimas de la violencia, y hogares menos favorecidos—Familias en Acción—), a cobertura educativa, a proyectos productivos del sector agrícola, y a proyectos prioritarios en la gestión institucional (implantación del sistema penal acusatorio, plan antievasión tributaria, programa de renovación de la administración pública y programa de renovación de cédulas, entre otros).

Es de anotar que el 20.7% del presupuesto flexible se concentra en inversiones del sector de defensa y seguridad, principalmente para la

<sup>2</sup> Mediante el cual se aprueba el Plan Operativo Anual de Inversiones para la vigencia 2006.

<sup>3</sup> Respecto a estas últimas, la ejecución de nuevos proyectos se sujetará al recaudo efectivo de los recursos provenientes de la terminación de la relación contractual con el Concesionario del Magdalena Medio S. A., Commsa.

adquisición de armamento, infraestructura y material de guerra, así como para el mantenimiento de equipos.

Igualmente, en el sector transporte se contemplan inversiones, que equivalen al 19% de los recursos flexibles, para el desarrollo de diferentes obras de rehabilitación y mantenimiento vial, construcción del tramo cuatro de la Avenida Longitudinal de Occidente, recuperación de la navegabilidad del Río Meta, desarrollo de la Acuapista del Pacífico, construcción de las obras anexas del Túnel de La Línea, apoyo para el desarrollo de nuevos proyectos de concesiones y obras de emergencia en la red vial nacional a cargo del Instituto Nacional de Vías.

También se incluye una partida equivalente al 21% (\$874 mm) para atender la ejecución de los créditos vigentes con la banca multilateral, entre estos se destacan los programas del Fondo de Inversiones para la Paz, de acceso a la educación superior, de subsidios de vivienda rural, alianzas productivas agrícolas, microempresa rural y de reforma y modernización de la administración pública.

Vale la pena destacar la receptividad que ha mostrado el Gobierno ante los planteamientos que le hemos formulado los ponentes en materia presupuestal. Estos se han traducido en acciones concretas del Gobierno Nacional materializadas en las dos cartas de modificación presentadas por el Ministro de Hacienda. Por ello reconocemos que el Gobierno, en respuesta a las sugerencias de los ponentes, ha hecho un importante esfuerzo para reasignar recursos a sectores de gran interés social y económico para el país.

Así, como parte del esfuerzo de reorganización de la red pública hospitalaria, del ISS y de las ESE, en el curso del primer debate del proyecto de PGN para 2006 se apropiaron recursos adicionales bajo la forma de créditos condonables por \$452.4 mm, de los cuales \$240.5 mm son para el ISS-Eses y \$212 mm para la red pública hospitalaria. Esta cifra incluye \$60 mm para los hospitales San Juan de Dios de Bogotá e Instituto Materno Infantil. Esta decisión constituye un aporte sustancial a la solución de la crisis financiera y operativa por la que atraviesan estas dos instituciones, tan importantes para la salud de los colombianos.

También se han incluido \$15 mm en subsidios por operaciones de redescuento para proyectos en el sector agua potable, saneamiento básico y reestructuración de hospitales.

El Fosyga, Subcuenta de Solidaridad, cuenta para 2006 con apropiaciones por \$1.6 billones, superiores en 50% frente al valor de 2005. Se estima que con estos recursos la ampliación en el régimen subsidiado permitirá alcanzar 19.7 millones de personas, un aumento de 9 millones frente al año 2002. Propósito que se verá reforzado aún más con los recursos adicionales en primer debate por \$214.8 mm.

En el caso del sector justicia se incluyeron recursos por \$32.6 mm para continuar con la fase II de la implementación del Sistema Penal Acusatorio.

No menos importante, el Gobierno Nacional consciente de la importancia de contar con una infraestructura vial que logre la integración regional mejorando la transitabilidad entre zonas rurales y los centros de consumo y producción, así como la conectividad, competitividad y generación de mecanismos de participación privada, ha hecho un gran esfuerzo, que recoge las recomendaciones planteadas por el honorable Congreso de la República durante los debates del proyecto. Con tal fin se han adicionado recursos para el sector por \$639 mm. De estos recursos se han asignado \$234 mm al Instituto Nacional de Vías destinados, entre otros, a la construcción y pavimentación de vías a nivel nacional como las dobles calzadas Villapinzón-Tunja y Buga-Buenaventura y al mejoramiento y mantenimiento de la carretera Tumaco-Mocoa por valor de \$105 mm.

Además, se adicionan \$107 mm para construcción, mejoramiento y mantenimiento de la Red Terciaria pasando de unas apropiaciones iniciales por \$31 mm a \$138 mm, de los cuales se asignan \$50 mm para la red terciaria no nacional y de los departamentos ubicados en el área de influencia en las cuencas de las regiones de la Orinoquia y Amazonia que no reciben regalías directas, los cuales también podrán priorizarse para la protección de orillas de los ríos, puentes y muelles.

Los recursos para la inversión portuaria también se aumentaron en \$15 mm y en \$7 mm los destinados a infraestructura de transporte fluvial. Además, se deberá garantizar la asignación de los recursos para la construcción y pavimentación de la carretera Las Animas-Nuquí-Tribugá en el departamento del Chocó.

Por otro lado, a través del Instituto Nacional de Concesiones se incluyeron \$368 mm con el fin de apoyar el desarrollo de concesiones viales a nivel nacional, entre otras:

- a) Ruta del Sol vía Bogotá-Santa Marta (incluye los tramos El Vino-Villeta, Villeta-Puerto Salgar-San Alberto, y Doble Calzada Mamatoco-Santa Marta-Ye de Ciénaga-Bosconia-San Roque;
- b) Concesión Córdoba-Sucre;
- c) Concesión Ruta Caribe;
- d) Concesión Medellín-Bogotá;
- e) Concesión Valle de Aburrá-Puerto Berrío.;
- f) Concesión Zona Metropolitana de B/manga;
- g) Concesión Ibagué-Girardot;
- h) Concesión Rumichaca-Pasto-Chachagüí;
- i) Valle Aburrá Sur.

Como se expresó antes, la ejecución de los nuevos proyectos de concesión se sujetará al recaudo efectivo de los recursos provenientes de la terminación de la relación contractual con el Concesionario del Magdalena Medio S. A., Commsa.

También se asignan \$31 mm a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, para la construcción, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura aeroportuaria y aeronáutica, así como para estudios y asistencia técnica.

Por otra parte, el Gobierno Nacional consecuente con el contenido del Plan Nacional de Desarrollo en su capítulo Manejo Social del Campo y retomando las sugerencias y preocupaciones del honorable Congreso de la República frente al limitado presupuesto de este sector, ha adicionado \$214 mm. De estos, \$85 mm se han destinado a incentivos que comprenden el Fondo de Comercialización, ICR, CIF. También se han asignado \$29 mm en subsidios para la conformación de empresas rurales, así como subsidios para vivienda rural por valor de \$14 mm. En el tema de adecuación de tierras se han previsto recursos adicionales por \$22 mm y \$14 mm para proyectos pesqueros y tierras de comunidades indígenas por \$9 mm. Para los temas propios de la política nacional de sanidad agropecuaria e inocuidad se adicionaron \$22 mm y \$19 mm para alivio de deudas a pequeños productores agropecuarios y pesqueros y otros proyectos del sector, respectivamente.

De los recursos de inversión asignados al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el proyecto de Implantación y Operación Fondo de Comercialización de Productos Agropecuarios los ponentes sugerimos contracreditar \$2 mm para acreditarlos al proyecto Fondo de Fomento Agropecuario para el apoyo y modernización de trapiches.

**3.2 Presupuesto de los EPN con recursos propios.** El presupuesto de los EPN con recursos propios representa el 6.4% del PGN y asciende a \$6.7 billones, de los cuales \$2.4 billones se asignan a gastos de funcionamiento y \$4.3 billones a inversión. El gasto de funcionamiento representa el 40% del presupuesto de los EPN y la inversión el 60%, como se observa en el cuadro número 5. El crecimiento nominal del presupuesto con respecto a 2005 es de 21%, donde los cambios más significativos, por su monto, se presentan en Inviás y Fondo de Comunicaciones.

**Cuadro número 5**  
**Presupuesto EPN con recursos propios, 2005-2006**  
Miles de millones de pesos

Concepto	2005 (1)	2006 Proyecto (2)	Variación porcentual 06/05 (3)=(2/1)	Como porcentaje del PIB	
				05 (4)	06 (5)
I. Gastos de personal	556	589	5.8	0.2	0.2
II. Gastos generales	259	282	8.5	0.1	0.1
III. Transferencias	697	897	28.7	0.2	0.3
Pensiones	168	256	52.3	0.1	0.1
Fondo de Comunicaciones	4	97	N.C.	0.0	0.0
Resto de transferencias	525	543	3.5	0.2	0.2
IV. Operación comercial	630	640	1.6	0.2	0.2
V. TOTAL FUNCIONAMIENTO	2,143	2,407	12.3	0.8	0.8
VI. TOTAL FUNCIONAMIENTO SIN PENSIONES Y FONDO COMUNICACIONES	1,971	2,053	4.2	0.7	0.7
VII. Intereses de la deuda	1	1	(22.5)	0.0	0.0
VIII. Inversión	3,402	4,295	26.2	1.2	1.4
IX. SUBTOTAL SIN AMORTIZACIONES	5,546	6,702	20.9	2.0	2.2
X. Amortizaciones de la deuda	3	2	(29.8)	0.0	0.0
XI. TOTAL CON AMORTIZACIONES	5,549	6,705	20.8	2.0	2.2
PRESUPUESTO SIN PENSIONES Y FONDO COMUNICACIONES	5,377	6,351	18.1	1.9	2.1

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Más del 70% del presupuesto de los EPN con recursos propios se concentra en ocho entidades, como puede verse en el cuadro número 6. Las entidades más importantes son el ICBF y el Sena con una participación del 41% (Cuadro número 6).

### Cuadro número 6

#### Concentración del gasto EPN con recursos propios 2005-2006

Miles de millones de pesos

Concepto	2005	2006	Variación porcentual 06/05 (3)=(2/1)	Como porcentaje del PIB	
	(1)	Proyecto (2)		05 (4)	06 (5)
ICBF	1.276	1.699	33,2	0,5	0,6
SENA	889	1.038	16,7	0,3	0,3
Fondos Rotatorios Defensa	724	452	(37,5)	0,3	0,1
Invias	283	442	55,8	0,1	0,1
Aeronáutica	326	352	8,0	0,1	0,1
Supernotariado	220	291	31,8	0,1	0,1
Agencia Nacional de Hidrocarburos	231	288	24,7	0,1	0,1
Fondo de Comunicaciones	142	286	101,2	0,1	0,1
Resto de entidades	1.458	1.858	27,4	0,5	0,6
<b>TOTAL</b>	<b>5.549</b>	<b>6.705</b>	<b>20,8</b>	<b>2,0</b>	<b>2,2</b>

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

El monto de inversión proveniente de recursos propios de los EPN (\$4.3 billones) está constituido principalmente por los recursos del ICBF (35.9%), el Sena (23.1%), el Invías (9.8%), la Agencia Nacional de Hidrocarburos (4.4%), el Fondo de Comunicaciones (4.3%), la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, Aerocivil (3.6%) y el Icetex (3.2%). Los recursos se destinarán a atender los programas prioritarios de estas entidades como es el caso de la asistencia infantil y familiar del ICBF (madres comunitarias, jardines infantiles, desayunos escolares, entre otros), los programas de capacitación y formación para el trabajo del SENA, los créditos educativos para pregrado y postgrado del Icetex, la telefonía social del Fondo de Comunicaciones, y los programas de seguridad aérea de la Aerocivil.

### 3. Consideraciones finales

En el curso de las discusiones sobre el PGN para 2006, hemos observado la necesidad de complementar las disposiciones generales presentadas por el Gobierno Nacional, precisamente con el propósito de asegurar la correcta ejecución del presupuesto durante la próxima vigencia fiscal. Para ello, los ponentes incluimos un pliego de modificaciones que se presenta como anexo, el cual hace parte integral de esta ponencia.

Al rendir ponencia al proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal del año 2006, lo hacemos con el convencimiento de que el Congreso está cumpliendo con la responsabilidad política de dotar al Estado de los recursos necesarios para atender los fines asignados en la Constitución y en la ley. Hemos realizado las observaciones y recomendaciones anteriores resaltando nuestra preocupación respecto de la situación de la deuda pública, las pensiones y el crecimiento de los gastos para defensa, seguridad y los limitados efectos en materia de reducción del gasto público, entre otros.

Por la importancia de avanzar en el proceso de ajuste fiscal, los congresistas apoyaremos, sin sacrificar nuestra independencia de criterio, aquellas propuestas que haga el Gobierno Nacional que consideremos convenientes para la sanidad fiscal del país. Siempre con el ánimo de encontrar las mejores soluciones. Los ponentes reiteramos que el control del crecimiento del gasto de funcionamiento y el replanteamiento de los esquemas que han conducido a tan elevado endeudamiento público, deben ser objetivos centrales de la política económica y, en particular, de la política fiscal y de gestión de la deuda.

Los ponentes manifestamos que no estamos de acuerdo con la eliminación de las proposiciones aprobadas en primer debate con referencia al tema de los Secretarios Generales y Secretarios de Comisión (artículo 71) y a la inclusión de la expresión “comunidades campesinas y afrocolombianos” (artículo 72), propuesta contenida en la Carta de Modificaciones presentada por el Gobierno.

En el artículo 66 aprobado en primer debate se excluye la palabra “rendimiento” para ajustarlo a lo determinado en la Ley 715 de 2001.

En el artículo 67 se aclara que para el pago de ascensos en el escalafón a los docentes o directivos docentes, se destinará hasta la mitad del

incremento real adicional a que se refiere el acto legislativo 01 de 2001. Lo que supere este límite deberá ser financiado con recursos de libre destinación del Sistema General de Participaciones.

De los recursos programados en el Incofer para compra de tierras para campesinos, indígenas y afrocolombianos, se destinarán \$1.6 mm. Para la ampliación y saneamiento del resguardo indígena del predio Putumayo con la compra a la Caja Agraria en liquidación de 802 hectáreas que posee en el predio denominado Casa Arana.

Se modifica el artículo nuevo de la carta de modificaciones que hace referencia a los recursos para financiar los costos de la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con el artículo 45 del Decreto-ley 760 de 2005. Se señala que se cobrará el equivalente a un salario mínimo legal diario para los empleados pertenecientes a los niveles técnicos y asistenciales y de un día y medio de salario mínimo legal diario para los empleados pertenecientes a los demás niveles.

En la carta de modificaciones entregada por el Ministerio de Hacienda para el Congreso de la República se asignan recursos destinados a la adquisición de vehículos para los honorables Senadores y Representantes así como para la adquisición de equipos de seguridad para la sede del Congreso de la República, aportes que valoramos como positivos; para que el servicio sea integral, las Mesas Directivas del Senado y la Cámara destinarán dentro del presupuesto de apropiaciones las sumas correspondientes para el mantenimiento y funcionamiento de los vehículos en convenios que se firmarán con concesionarios autorizados, de cubrimiento nacional y bonos para el servicio de combustible.

En sesión de las Comisiones Económicas del día 21 de septiembre de 2005, la siguiente proposición fue negada y apelada por el honorable Representante Alvaro Antonio Ashton Giraldo:

#### Proposición

Distribúyase de la sección 3402, Instituto Nacional de Vías, Adiciones de Inversión, programa 113, recursos propios \$23.000.000.000 contemplando dentro de este programa: \$4.000.000.000 para el mantenimiento del Puerto de Barranquilla y \$3.000.000.000 para la estabilización de las playas del departamento del Atlántico, contiguas al Puerto de Barranquilla.

En la sección 2413, Instituto Nacional de Concesiones, Inco, redistribúyase el artículo de adición de inversión \$387.000.000.000, incluyendo la concesión vial: Aburrá-Puerto Berrío con \$30.000.000.000.

De la partida global para vías terciarias se distribuirán \$5.000.000.000 para la construcción de los accesos a los municipios históricos de Paya y Pisba.

Por lo expuesto arriba y por cumplir el proyecto de ley con los requisitos constitucionales y las normas orgánicas del presupuesto, nos permitimos proponer:

Dese segundo debate al Proyecto de ley número 40 de 2005 Cámara y 39 de 2005 Senado, *por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2006* y establézcase como monto definitivo del presupuesto general de la Nación para la vigencia fiscal de 2006, la suma de **ciento cinco billones trescientos noventa y dos mil seiscientos cuatro millones ochocientos ochenta y cuatro mil ciento once pesos (\$105.392.604.884.111) moneda legal**, incluyendo las modificaciones propuestas, el anexo a esta ponencia y la Carta de Modificaciones presentada por el Gobierno Nacional para segundo debate, con las excepciones manifestadas en esta ponencia.

#### Comisión Tercera Senado

##### Coordinadores:

*Jaime Dussán, Aurelio Irragori.*

##### Ponentes:

*Luis Eduardo Vives, Gabriel Zapata, Piedad Zuccardi, Mario Salomón Náder, Juan Manuel Corzo, Luis Elmer Arenas.*

#### Comisión Cuarta Senado

##### Coordinadores:

*Carlos Barragán, Efraín Cepeda, Fernando Ramírez, Dilian Toro.*

##### Ponentes:

*Carlos Albornoz, Raúl Rueda, Mario Varón, Francisco Rojas, Jairo Merlano, Carlos Moreno de Caro.*

**PLIEGO DE MODIFICACIONES**

**ANEXO**

**AL PLIEGO DE MODIFICACIONES AL TEXTO DE LAS  
DISPOSICIONES GENERALES DEL PROYECTO DE LEY  
NUMERO 40 DE 2005 CAMARA Y 39 DE 2005 SENADO**

*por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital  
y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal  
del 1° de enero al 31 de diciembre de 2006.*

– El artículo 44 del texto aprobado en primer debate quedará así:

**Artículo 44.** La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo, causadas o acumuladas a diciembre 31 de 1993, por concepto de pasivo por pensiones y cesantías de las personas beneficiarias del extinto Fondo del Pasivo Prestacional de sector salud, y para sanear los pasivos correspondientes a las Cesantías de las Universidades Estatales, a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docentes no acogidos al nuevo régimen salarial. Igualmente, se podrá emitir los bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993.

La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo del Instituto Nacional de Concesiones “Inco”, surgidas en los contratos con garantías por concepto de ingresos mínimos garantizados; así como también las obligaciones contraídas por el Instituto Nacional de Vías, Invías, en las obras de mantenimiento de los canales de acceso a los puertos a su cargo, previo reconocimiento de las mismas por parte de la Dirección de la respectiva entidad. En estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtirse el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente.

**Parágrafo.** La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y sólo debe presupuestarse para efectos de su redención. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. Las entidades del Presupuesto General de la Nación que utilicen este mecanismo sólo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

– El artículo 64 del texto aprobado en primer debate quedará así:

**Artículo 64.** El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo entregará en comodato al municipio de Buenaventura, por el término de cinco (5) años prorrogables, el inmueble de la Nación ubicado donde funcionó la Zona Franca de la Ciudad de Buenaventura para que a través de su explotación comercial efectúe el pago de los pasivos contemplados en el acuerdo de reestructuración suscrito dentro del contexto de la Ley 550 de 1999, y se efectúen programas de inversión social. Derógase el artículo 18 de la Ley 710 de 2001.

**Parágrafo 1°.** El inmueble de que trata la presente ley se destinará exclusivamente a actividades económicas relacionadas con la expansión portuaria, el desarrollo logístico y la exportación de bienes o servicios en la ciudad de Buenaventura. En caso de incumplimiento, el municipio de Buenaventura no podrá excusarse de restituir el lote reteniéndolo para seguridad de lo que le deba la Nación.

**Parágrafo 2°.** En caso de contravención, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo exigirá al municipio la reparación de todo perjuicio y la restitución inmediata, aún cuando para la restitución no se haya cumplido el plazo. Los impuestos, contribuciones y tasas del orden municipal, departamental o nacional, incluido el impuesto predial unificado, se cancelarán por parte del municipio con cargo a las rentas que se originen de la explotación comercial del inmueble en mención.

**Artículo 66.** Quedará así: “Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 41 de la Ley 715 de 2001 y 80 de la Ley 812 de 2003, se pagarán contra las apropiaciones y excedentes de los recursos del Sistema General de Participaciones, los saldos que resulten del reconocimiento de los costos del servicio educativo ordenados por la Constitución y la ley y las deudas por concepto de las homologaciones de

cargos administrativos del sector. El Ministerio de Educación Nacional revisará las liquidaciones presentadas por las entidades territoriales y certificará el monto por reconocer. El plazo para firmar los acuerdos de pago del saneamiento de que habla el artículo 80 de la Ley 812 de 2003 se ampliará hasta el 2006”.

**Artículo 67.** Quedará así: “Aclárase el inciso 5 del artículo 24 de la Ley 715 de 2001 en el sentido de que el valor máximo al cual allí se hace referencia es el equivalente hasta la mitad del incremento real adicional a que se refiere el Acto legislativo 01 de 2001 de los recursos del Sistema General de Participaciones, para pago de ascensos en el escalafón a los docentes o directivos docentes. Lo que supere este límite deberá ser financiado con recursos de libre destinación del Sistema General de Participaciones de la respectiva entidad territorial”.

**Artículo nuevo.** De los recursos programados en el Inco para compra de tierras para campesinos, indígenas y afrocolombianos, se destinarán \$1.6 mm. Para la ampliación y saneamiento del resguardo indígena del predio Putumayo con la compra a la Caja Agraria en liquidación de 802 hectáreas que posee en el predio denominado Casa Arana.

**Artículo nuevo.** Modifíquese el artículo nuevo de la carta de modificaciones.

*“De conformidad con el artículo 45 del Decreto-ley 760 de 2005 y para financiar los costos que se destinen para el fin allí establecido, la Comisión Nacional del Servicio Civil fijará, a cargo de los aspirantes, el valor de los derechos que se causen por la participación en los concursos de ingreso en empleos de carrera administrativa o en ascenso en la misma. El recaudo lo hará la Comisión Nacional del Servicio o quien esta delegue.*

*Si el valor recaudado es insuficiente para atender los costos que genere el proceso de selección, el faltante será cubierto por la respectiva entidad que requiera proveer el cargo, de conformidad con lo señalado por el artículo 30 de la ley 909 de 2004”.*

El cual quedará así:

**“Artículo nuevo.** De conformidad con el artículo 45 del Decreto-ley 760 de 2005 y para financiar los costos que se destinen para el fin allí establecido, la Comisión Nacional del Servicio Civil cobrará, una suma equivalente a un salario mínimo legal diario para los empleados pertenecientes a los niveles técnicos y asistenciales, y de un día y medio de salario mínimo legal diario para los empleados pertenecientes a los demás niveles, a cargo de los aspirantes, como derechos que se causen por la participación en los concursos de ingreso en empleos de carrera administrativa o en ascenso en la misma. El recaudo lo hará la Comisión Nacional del Servicio o quien esta delegue”.

Si el valor recaudado es insuficiente para atender los costos que genere el proceso de selección, el faltante será cubierto por la respectiva entidad que requiera proveer el cargo, de conformidad con lo señalado por el artículo 30 de la Ley 909 de 2004.

**Artículo nuevo.** Para los efectos de la ejecución presupuestal, de los organismos de control, estos podrán apropiar y ejecutar gastos de inversión, los cuales no estarán sujetos a las restricciones que estén consignadas en otras normas legales.

**ANEXO PONENCIA PRIMER DEBATE  
PROYECTO DE LEY 040 DE 2005 CAMARA,  
039 DE 2005 SENADO  
RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION  
ANEXO - MODIFICACION NETA AL PROYECTO DEL  
PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2006**

Concepto	Valor
<b>I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL</b>	5,791,800,000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION	14,878,738,000
6. FONDOS ESPECIALES	-9,086,938,000
<b>II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	-5,791,800,000
<b>040200 FONDO ROTATORIO DEL DANE</b>	
A- INGRESOS CORRIENTES	-60,690,650
B- RECURSOS DE CAPITAL	-89,309,350

	Concepto	Valor
<b>040300</b>	<b>INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC</b>	
	A- INGRESOS CORRIENTES	-250,000,000
<b>170200</b>	<b>INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)</b>	
	B- RECURSOS DE CAPITAL	-250,000,000
<b>211000</b>	<b>INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-</b>	
	A- INGRESOS CORRIENTES	-150,000,000
<b>240200</b>	<b>INSTITUTO NACIONAL DE VIAS</b>	
	A- INGRESOS CORRIENTES	-750,000,000
	B- RECURSOS DE CAPITAL	-410,000,000
<b>241200</b>	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL</b>	
	B- RECURSOS DE CAPITAL	-600,000,000
<b>330400</b>	<b>ARCHIVO GENERAL DE LA NACION</b>	
	A- INGRESOS CORRIENTES	-222,500,000
<b>330600</b>	<b>INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE - COLDEPORTES</b>	
	A- INGRESOS CORRIENTES	-150,000,000
<b>360200</b>	<b>SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)</b>	
	C- CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	-2,500,000,000
<b>360900</b>	<b>INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA</b>	
	A- INGRESOS CORRIENTES	-359,300,000
<b>TOTAL MODIFICACION NETA</b>		<b>0</b>

**ANEXO PONENCIA PRIMER DEBATE****PROYECTO DE LEY 040 DE 2005 CAMARA, 039 DE 2005 SENADO**

ADICIONES AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2006

Cta Prog	Subc Subp	Concepto	Aporte Nacional	Recursos Propios	Total
<b>SECCION: 1301</b>					
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	35,000,000,000		35,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	35,000,000,000		35,000,000,000
<b>SECCION: 2402</b>					
<b>INSTITUTO NACIONAL DE VIAS</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	35,000,000,000		35,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	35,000,000,000		35,000,000,000
		113 600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	35,000,000,000		35,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	35,000,000,000		35,000,000,000
<b>SECCION: 3201</b>					
<b>MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	27,000,000,000		27,000,000,000
		111 CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	27,000,000,000		27,000,000,000
		111 900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	7,000,000,000		7,000,000,000
		111 1200 INTERSUBSECTORIAL SANEAMIENTO BASICO	20,000,000,000		20,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	27,000,000,000		27,000,000,000
<b>SECCION: 3501</b>					
<b>MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	3,000,000,000		3,000,000,000
		310 DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	3,000,000,000		3,000,000,000
		310 206 TURISMO	3,000,000,000		3,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	3,000,000,000		3,000,000,000
		TOTAL ADICIONES	100,000,000,000		100,000,000,000

**REDUCCIONES AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2006**

ta Prog	Subc Subp	Concepto	Aporte Nacional	Recursos Propios	Total
<b>SECCION: 0210</b>					
<b>AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCION SOCIAL Y LA COOPERACION INTERNACIONAL - ACCION SOCIAL -</b>					
		REDUCCIONES DE INVERSION	4,500,000,000		4,500,000,000
		320 PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	500,000,000		500,000,000

Cta Prog	Subc Subp	Concepto	Aporte Nacional	Recursos Propios	Total
320	1501	ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD	500,000,000		500,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	4,000,000,000		4,000,000,000
530	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,000,000,000		4,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	4,500,000,000		4,500,000,000
<b>SECCION: 0402</b>					
<b>FONDO ROTATORIO DEL DANE</b>					
		REDUCCIONES DE INVERSION		150,000,000	150,000,000
		310 DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		150,000,000	150,000,000
		310 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		150,000,000	150,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		150,000,000	150,000,000
<b>SECCION: 0403</b>					
<b>INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC</b>					
		REDUCCIONES DE INVERSION		250,000,000	250,000,000
		430 LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO		250,000,000	250,000,000
		430 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		250,000,000	250,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		250,000,000	250,000,000
<b>SECCION: 1301</b>					
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>					
		REDUCCIONES DE INVERSION	2,400,000,000		2,400,000,000
		610 CREDITOS	2,400,000,000		2,400,000,000
		610 304 SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	2,400,000,000		2,400,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	2,400,000,000		2,400,000,000
<b>SECCION: 1401</b>					
<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL</b>					
		REDUCCIONES DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	37,785,205,000		37,785,205,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	37,785,205,000		37,785,205,000
<b>SECCION: 1501</b>					
<b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b>					
		REDUCCIONES DE INVERSION	5,068,735,000		5,068,735,000
		111 CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	125,000,000		125,000,000
		111 101 DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	125,000,000		125,000,000
		211 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	4,943,735,000		4,943,735,000
		211 100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	4,471,090,000		4,471,090,000
		211 101 DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	472,645,000		472,645,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	5,068,735,000		5,068,735,000
<b>SECCION: 1701</b>					
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</b>					
		REDUCCIONES DE INVERSION	6,432,790,000		6,432,790,000
		410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	650,000,000		650,000,000
		410 1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	650,000,000		650,000,000
		520 ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,800,000,000		2,800,000,000
		520 1106 COMERCIALIZACION	2,800,000,000		2,800,000,000
		610 CREDITOS	1,832,790,000		1,832,790,000
		610 1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1,832,790,000		1,832,790,000
		620 SUBSIDIOS DIRECTOS	750,000,000		750,000,000
		620 1401 SOLUCIONES DE VIVIENDA RURAL	750,000,000		750,000,000
		630 TRANSFERENCIAS	400,000,000		400,000,000
		630 902 MANEJO	400,000,000		400,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	6,432,790,000		6,432,790,000
<b>SECCION: 1702</b>					
<b>INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)</b>					
		REDUCCIONES DE INVERSION	676,570,000	250,000,000	926,570,000
		520 ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	676,570,000	250,000,000	926,570,000
		520 1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	676,570,000	250,000,000	926,570,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	676,570,000	250,000,000	926,570,000
<b>SECCION: 1713</b>					
<b>INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER</b>					
		REDUCCIONES DE INVERSION	3,650,000,000		3,650,000,000
		111 CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,175,000,000		1,175,000,000

ta Prog	Subc Subp	Concepto	Aporte Nacional	Recursos Propios	Total
111	1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	1,175,000,000		1,175,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	75,000,000		75,000,000
113	1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	75,000,000		75,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	150,000,000		150,000,000
320	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	150,000,000		150,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	165,000,000		165,000,000
410	1104	PESCA Y ACUICULTURA	165,000,000		165,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	585,000,000		585,000,000
520	1104	PESCA Y ACUICULTURA	585,000,000		585,000,000
620		SUBSIDIOS DIRECTOS	1,500,000,000		1,500,000,000
620	1107	TENENCIA DE LA TIERRA	1,500,000,000		1,500,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			3,650,000,000		3,650,000,000
<b>SECCION: 2101</b>					
<b>MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA</b>					
REDUCCIONES DE INVERSION			1,632,500,000		1,632,500,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	750,000,000		750,000,000
113	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	750,000,000		750,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	61,500,000		61,500,000
121	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	61,500,000		61,500,000
630		TRANSFERENCIAS	821,000,000		821,000,000
630	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	821,000,000		821,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			1,632,500,000		1,632,500,000
<b>SECCION: 2110</b>					
<b>INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-</b>					
REDUCCIONES DE INVERSION				150,000,000	150,000,000
420		ESTUDIOS DE PREINVERSION		150,000,000	150,000,000
420	501	GENERACION ELECTRICA		150,000,000	150,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				150,000,000	150,000,000
<b>SECCION: 2401</b>					
<b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>					
REDUCCIONES DE INVERSION			67,750,000		67,750,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	67,750,000		67,750,000
520	604	RED URBANA	67,750,000		67,750,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			67,750,000		67,750,000
<b>SECCION: 2402</b>					
<b>INSTITUTO NACIONAL DE VIAS</b>					
REDUCCIONES DE INVERSION			8,500,000,000	1,160,000,000	9,660,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,200,000,000		4,200,000,000
111	601	RED TRONCAL NACIONAL	4,000,000,000		4,000,000,000
111	603	CAMINOS VECINALES	200,000,000		200,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,300,000,000	1,100,000,000	5,400,000,000
113	601	RED TRONCAL NACIONAL	1,500,000,000		1,500,000,000
113	603	CAMINOS VECINALES	2,800,000,000		2,800,000,000
113	606	TRANSPORTE FLUVIAL		350,000,000	350,000,000
113	607	TRANSPORTE MARITIMO		750,000,000	750,000,000
420		ESTUDIOS DE PREINVERSION		60,000,000	60,000,000
420	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		60,000,000	60,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			8,500,000,000	1,160,000,000	9,660,000,000
<b>SECCION: 2412</b>					
<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL</b>					
REDUCCIONES DE INVERSION				600,000,000	600,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		600,000,000	600,000,000
111	608	TRANSPORTE AEREO		600,000,000	600,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				600,000,000	600,000,000
<b>SECCION: 2413</b>					
<b>INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO</b>					
REDUCCIONES DE INVERSION			19,362,500,000		19,362,500,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	17,250,000,000		17,250,000,000
113	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	16,500,000,000		16,500,000,000

ta Prog	Subc Subp	Concepto	Aporte Nacional	Recursos Propios	Total
113	601	RED TRONCAL NACIONAL	750,000,000		750,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	2,112,500,000		2,112,500,000
530	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2,112,500,000		2,112,500,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			19,362,500,000		19,362,500,000
<b>SECCION: 2501</b>					
<b>MINISTERIO PUBLICO</b>					
REDUCCIONES DE INVERSION			15,000,000		15,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION AFUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	15,000,000		15,000,000
510	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	15,000,000		15,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			15,000,000		15,000,000
<b>SECCION: 2902</b>					
<b>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>					
REDUCCIONES DE INVERSION			69,350,000		69,350,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	69,350,000		69,350,000
211	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	69,350,000		69,350,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			69,350,000		69,350,000
<b>SECCION: 3201</b>					
<b>MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>					
REDUCCIONES DE INVERSION			561,600,000		561,600,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	525,000,000		525,000,000
111	900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	525,000,000		525,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	36,600,000		36,600,000
520	900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	36,600,000		36,600,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			561,600,000		561,600,000
<b>SECCION: 3301</b>					
<b>MINISTERIO DE CULTURA</b>					
REDUCCIONES DE INVERSION			425,000,000		425,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	425,000,000		425,000,000
113	709	ARTE Y CULTURA	425,000,000		425,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			425,000,000		425,000,000
<b>SECCION: 3304</b>					
<b>ARCHIVO GENERAL DE LA NACION</b>					
REDUCCIONES DE INVERSION				222,500,000	222,500,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		222,500,000	222,500,000
113	709	ARTE Y CULTURA		222,500,000	222,500,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				222,500,000	222,500,000
<b>SECCION: 3306</b>					
<b>INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE - COLDEPORTES</b>					
REDUCCIONES DE INVERSION			250,000,000	150,000,000	400,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	250,000,000		250,000,000
111	708	RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE	250,000,000		250,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	150,000,000	150,000,000	300,000,000
310	708	RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE	150,000,000	150,000,000	300,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			250,000,000	150,000,000	400,000,000
<b>SECCION: 3501</b>					
<b>MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO</b>					
REDUCCIONES DE INVERSION			135,000,000		135,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	50,000,000		50,000,000
111	201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	50,000,000		50,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	85,000,000		85,000,000
320	201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	85,000,000		85,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			135,000,000		135,000,000
<b>SECCION: 3601</b>					
<b>MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL</b>					
REDUCCIONES DE INVERSION			2,176,200,000		2,176,200,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	66,200,000		66,200,000
111	302	SERVICIOS GENERALES DE SALUD	66,200,000		66,200,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	510,000,000		510,000,000
320	301	PREVENCION EN SALUD	510,000,000		510,000,000

ta Prog	Subc Subp	Concepto	Aporte Nacional	Recursos Propios	Total
630		TRANSFERENCIAS	1,600,000,000		1,600,000,000
630	304	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	1,600,000,000		1,600,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			2,176,200,000		2,176,200,000
<b>SECCION: 3602</b>					
<b>SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)</b>					
REDUCCIONES DE INVERSION				2,500,000,000	2,500,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		2,500,000,000	2,500,000,000
310	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL		2,500,000,000	2,500,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				2,500,000,000	2,500,000,000
<b>SECCION: 3609</b>					
<b>INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA</b>					
REDUCCIONES DE INVERSION				359,300,000	359,300,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		50,500,000	50,500,000
112	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		50,500,000	50,500,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		263,500,000	263,500,000
211	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		263,500,000	263,500,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		25,000,000	25,000,000
310	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		25,000,000	25,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		20,300,000	20,300,000
510	301	PREVENCION EN SALUD		20,300,000	20,300,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				359,300,000	359,300,000
<b>SECCION: 3701</b>					
<b>MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA</b>					
REDUCCIONES DE INVERSION				450,000,000	450,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		450,000,000	450,000,000
112	1107	TENENCIA DE LA TIERRA		450,000,000	450,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				450,000,000	450,000,000
<b>SECCION: 3704</b>					
<b>CORPORACION NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CUENCA DEL RIO PAEZ Y ZONAS ALEDAÑAS NASA KI WE</b>					
REDUCCIONES DE INVERSION				50,000,000	50,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		50,000,000	50,000,000
113	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO COMUNITARIO		50,000,000	50,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				50,000,000	50,000,000
TOTAL REDUCCIONES			94,208,200,000	5,791,800,000	100,000,000,000

**TEXTO DEFINITIVO DE PRIMER DEBATE APROBADO EN SESIONES CONJUNTAS DE LAS COMISIONES ECONOMICAS DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA Y DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES**  
**PROYECTO DE LEY NUMERO 040 DE 2005 CAMARA, 039 DE 2005 SENADO**

*por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2006.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 1°. Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2006, en la suma de ciento cinco billones trescientos noventa y dos mil seiscientos cuatro millones ochocientos ochenta y cuatro mil ciento once pesos moneda legal (\$105.392.604.884.111) moneda legal, según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2006, así:

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3°. Las disposiciones generales de la presente ley son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto, y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPITULO I

**De las rentas y recursos**

Artículo 4°. La Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo de la Nación. Los establecimientos públicos del orden nacional reportarán a la referida Dirección el monto y las fechas de los recursos de crédito externo e interno contratados directamente.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público conceptuará previamente sobre las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallan en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Congreso de la República en la ley anual.

Artículo 5°. El Gobierno Nacional podrá realizar sin operación presupuestal alguna, sustituciones en su portafolio de inversiones con sus entidades descentralizadas, de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 6°. Los ingresos corrientes de la Nación y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, por quienes estén encargados de su recaudo.

Las Superintendencias que no sean una sección presupuestal deben consignar mensualmente en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, el valor total de las contribuciones establecidas en la ley.

Artículo 7°. El Ministro de Hacienda y Crédito Público fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Nacional acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.

Artículo 8°. El Gobierno Nacional podrá emitir títulos de Tesorería, TES, Clase "B", con base en la facultad de la Ley 51 de 1990 de acuerdo con las siguientes reglas: no contarán con la garantía solidaria del Banco de la República; el estimativo de los ingresos producto de su colocación se incluirá en el Presupuesto General de la Nación como recursos de capital, con excepción de los provenientes de la colocación de títulos para operaciones temporales de tesorería; sus rendimientos se atenderán con cargo al presupuesto General de la Nación; su redención se atenderá con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, con excepción de las operaciones temporales de tesorería cuyo monto de emisión se fijará en el decreto que las autorice; podrán ser administrados directamente por la Nación; podrán ser denominados en moneda extranjera; su emisión solo requerirá del decreto que la autorice y fije sus condiciones financieras; su emisión no afectará el cupo de endeudamiento y estará limitada, para las destinadas a financiar las apropiaciones presupuestales por el monto de estas.

Artículo 9°. Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional en el mes siguiente de su recaudo.

Artículo 10. Facúltase a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional para que con los excedentes de liquidez en moneda nacional y extranjera de los fondos que administre, realice las siguientes operaciones: compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fogafin, entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y otros gobiernos y tesorerías; compra

de deuda de la Nación; compras con pacto de retroventa con entidades públicas y con entidades financieras sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, dentro de los cupos que autorice el Ministro de Hacienda y Crédito Público; depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria; depósitos a término y compras de títulos emitidos por entidades bancarias y financieras del exterior; operaciones de cubrimiento de riesgos; y las demás que autorice el Gobierno Nacional; así mismo, préstamos transitorios a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, reconociendo tasa de mercado durante el periodo de utilización, evento que no implica unidad de caja; y préstamos de títulos valores a la citada Dirección a tasas de mercado.

Parágrafo. Lo anterior aplica cuando, de acuerdo con las disposiciones legales, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional no pueda hacer unidad de caja con los recursos de los fondos que administre.

Artículo 11. Los establecimientos públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos de la Nación mientras la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público transfiere los dineros respectivos.

Igual procedimiento será aplicable a los órganos del Presupuesto General de la Nación cuando administren fondos especiales y a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas sobre los recursos de la Nación.

Estas operaciones deben contar con autorización previa de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

Los establecimientos públicos del orden nacional que administren recursos parafiscales y hayan recibido aportes de la Nación a cualquier título, harán uso de lo establecido en el inciso primero del presente artículo, sin que esas operaciones deban contar con autorización previa de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, ni se genere obligación a cargo de la Nación.

## CAPITULO II

### De los gastos

Artículo 12. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

Artículo 13. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 14. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2006. Por medio de este, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2006, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

Previo al reconocimiento de la Prima Técnica se expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal. Por medio de este se deberá garantizar la existencia de recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2006.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

Artículo 15. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión.
5. Y los demás que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes.

El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Artículo 16. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.

Artículo 17. La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público será la competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación.

Artículo 18. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación para su funcionamiento y organización requieren un plan de compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

Artículo 19. Se podrá hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o Consejos Directivos. Si no existen juntas o Consejos Directivos lo hará el representante legal de estos.

Las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, se someterán a aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales y subproyectos.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas

impliquen cambiar su destinación. Estas asignaciones para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público- Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Artículo 20. Los órganos de que trata el artículo 3° de la presente ley podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, aprobado.

Artículo 21. El Gobierno Nacional en el decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público- Dirección General del Presupuesto Público Nacional hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá del concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Artículo 22. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2006.

Artículo 23. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades señaladas en el artículo 3° de la presente ley que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en la Programación Macroeconómica del Gobierno Nacional y en el Programa Anual de Caja.

Artículo 24. Los órganos de que trata el artículo 3° de la presente ley enviarán a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

Artículo 25. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General de la Nación correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

Artículo 26. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, celebren contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los Establecimientos Públicos del Orden Nacional, las Superintendencias y Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, así como las señaladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico del Presupuesto, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, si no existen juntas o consejos directivos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Artículo 27. La Dirección General del Presupuesto Público Nacional, en la elaboración de informes de ejecución del Presupuesto General de la Nación, presentará la información neta, de manera que se elimine la duplicidad de gastos.

Artículo 28. Cuando los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación posean bienes inmuebles que en la actualidad no se estén utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de sus funciones, deben desarrollar todas las actividades tendientes a cumplir con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 708 de 2001 y sus decretos reglamentarios. Dichos inmuebles también podrán ser transferidos, previo avalúo, a título de aportes de capital a empresas industriales y comerciales

del Estado o empresas sociales del Estado, sin que ello implique operación presupuestal.

Así mismo, cuando dichos órganos funcionen en inmuebles de propiedad de particulares en calidad de arrendatarios, deben efectuar las gestiones necesarias para su traslado a un inmueble que actualmente no se encuentre ocupado por otra entidad pública y que sea de su propiedad.

Artículo 29. Ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la ley aprobatoria de tratados públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.

Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, los establecimientos públicos del nivel nacional, sólo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos.

Los aportes y contribuciones de la República de Colombia a los Organismos Financieros Internacionales se pagarán con cargo al Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos en que los aportes se contabilicen como reservas internacionales, que serán pagados de conformidad con lo previsto en la Ley 31 de 1992 o aquellas que la modifiquen o adicionen.

Artículo 30. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2006, a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, y a sus tesorerías cuando correspondan a recursos propios, los recursos originados en convenios con organismos internacionales que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal 2004 y anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.

Artículo 31. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrá efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Igualmente podrá atenderse con cargo a la vigencia en curso las del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2007.

Artículo 32. La representación legal y la ordenación del gasto del servicio de la deuda está a cargo del Ministro de Hacienda y Crédito Público o en quien este delegue, según las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 33. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del Crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

### CAPITULO III

#### De las reservas presupuestales y cuentas por pagar

Artículo 34. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, correspondientes al año 2005, deben constituirse a más tardar el 26 de enero de 2006 y remitirse dentro de los tres (3) días siguientes, a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y las segundas por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano.

Cuando se trate de aportes de la Nación a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, tanto las reservas como las cuentas por pagar deben constituirse en el mismo plazo, por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o por quien haga sus veces, en el primer caso, y por el ordenador del gasto y el tesorero de cada empresa o sociedad en el segundo caso.

Igual procedimiento será aplicable a las Superintendencias y a las Unidades Administrativas Especiales cuando no figuren como secciones presupuestales.

Artículo 35. Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2005, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2005 que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2006, expiran sin excepción. En consecuencia, deben reintegrarse a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

Los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación con destino a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2006, deben ser reintegrados por estas a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

Parágrafo. Los reintegros de que trata el inciso primero del presente artículo deben realizarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano, a más tardar el 20 de enero de 2006. Los mismos funcionarios deben reintegrar los recursos a que se refieren los incisos segundo y tercero, a más tardar el 20 de enero de 2007.

#### CAPITULO IV

##### De las vigencias futuras

Artículo 36. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

Artículo 37. Las solicitudes para comprometer recursos de la Nación, que afecten vigencias fiscales futuras de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o Sociedades de Economía Mixta con régimen de aquellas, deben tramitarse a través de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación a los cuales estén vinculadas.

#### CAPITULO V

##### Disposiciones varias

Artículo 38. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las Entidades Territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares, y el origen de los recursos que fueron embargados.

Cualquier medida cautelar sobre rentas del Presupuesto General de la Nación, en los términos del artículo 177 del Código Contencioso Administrativo, originado en procesos laborales de cualquier jurisdicción, únicamente podrá afectar las cuentas de la entidad nominadora.

Artículo 39. Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo 40. Los órganos a que se refiere el artículo 3° de la presente ley pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los Establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán pagar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento.

Artículo 41. En virtud de la autonomía consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política, las Universidades Estatales pagarán las sentencias o fallos proferidos en contra de la Nación con los recursos asignados por parte de esta, en cumplimiento del artículo 86 de la Ley 30 de 1992.

Artículo 42. Las obligaciones por concepto de servicios medico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina,

causados en el último trimestre de 2005, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2006.

La prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones y los impuestos, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

Artículo 43. Autorízase a la Nación y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades territoriales y sus descentralizadas y con las Empresas de Servicios Públicos con participación Estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente, la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga la Nación y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se debe tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Si quedare algún saldo en contra de la Nación, esta podrá sufragarlo a través de títulos de deuda pública, sin que implique operación presupuestal alguna.

Cuando se combinen las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos nacionales de derecho público, se compensarán las cuentas automáticamente, sin operación presupuestal alguna.

Artículo 44. La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo, causadas o acumuladas a diciembre 31 de 1993, por concepto de pasivo por pensiones y cesantías de las personas beneficiarias del extinto Fondo del Pasivo Prestacional del sector salud, y para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las Universidades Estatales, a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docentes no acogidos al nuevo régimen salarial. Igualmente, se podrán emitir los bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993.

La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo del Instituto Nacional de Concesiones, INCO, surgidas en los contratos con garantías por concepto de ingresos mínimos garantizados, mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtir el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente.

Parágrafo. La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y sólo debe presupuestarse para efectos de su redención. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. Las entidades del Presupuesto General de la Nación que utilicen este mecanismo sólo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 45. El presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2006 contiene la reducción ordenada en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996, y en el artículo 8° de la Ley 819 de 2003. En consecuencia, para dicho año se cumple con lo establecido en las mencionadas normas.

Artículo 46. El porcentaje de la cesión del impuesto a las ventas asignado a las Cajas Departamentales de Previsión y al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, con destino al pago de las cesantías definitivas y pensiones del personal docente nacionalizado, continuará pagándose tomando como base los convenios suscritos en virtud de lo dispuesto en la Ley 91 de 1989.

Artículo 47. Los excedentes financieros del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, no apropiados a 31 de diciembre de 2004, se destinarán para atender el Programa de Complementación Alimentaria del Adulto Mayor “Juan Luis Londoño de la Cuesta”, que se ejecuta por ese Instituto, a través del Programa 320 Subprograma 1501 Proyecto 131 “Asistencia a la niñez y apoyo a la familia para posibilitar el ejercicio de los derechos”.

Artículo 48. La Nación podrá aportar a la Administración Postal Nacional los recursos necesarios, para garantizar el servicio de franquicia postal previsto por la ley, así como el servicio postal inherente a la franquicia telegráfica prestado por esta, a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

La Administración Postal Nacional expedirá los respectivos paz y salvos con fundamento en el reconocimiento de la deuda que por estos conceptos realice cada uno de los órganos deudores y procederá a realizar los respectivos ajustes contables, sin operación presupuestal alguna.

Artículo 49. La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y el Departamento Administrativo de Seguridad deben cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos los gastos del personal vinculado a dichos órganos y que conforman los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal-Gaula a que se refiere la Ley 282 de 1996.

Artículo 50. Los órganos de que trata el artículo 3° de la presente ley deben enviar al Departamento Nacional de Planeación, antes del 30 de marzo de 2006, el presupuesto de inversión debidamente regionalizado. El Departamento Nacional de Planeación lo remitirá a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, antes del 30 de abril de 2006.

Cuando se realicen modificaciones al Presupuesto que afecten la regionalización, los diferentes órganos deben remitir esta información al Departamento Nacional de Planeación, dentro del mes siguiente al perfeccionamiento de dicha operación, para que este consolide la información y la envíe dentro de los diez (10) días siguientes a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Artículo 51. Todos los programas y proyectos en carreteras y aeropuertos que no estén a cargo de la Nación y que estén financiados con recursos del Fondo de Inversiones para la Paz, FIP, que está adscrito a la Agencia Presidencial para la Acción y la Cooperación Internacional. Acción Social, podrán ser ejecutados por el Instituto Nacional de Vías, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, UAEAC, o mediante convenios con las entidades territoriales según sea el caso.

Artículo 52. En desarrollo del artículo 119 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y para garantizar su saneamiento financiero, el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas, IPSE, o quien haga sus veces, podrá capitalizar, previa consulta con los representantes legales de las entidades territoriales accionistas, en las Empresas de Servicios Públicos de Energía los activos de su propiedad que posee en el sistema interconectado y no interconectado nacional. Una vez capitalizados estos activos, el Instituto podrá entregar a la Nación las acciones en dación en pago. También podrá adelantar las operaciones de canje de activos con los prestadores de energía de las zonas interconectadas y/o cederlos o transferirlos a la Nación. Estas transacciones no requerirán operación presupuestal alguna.

Artículo 53. La ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales con cargo al Presupuesto General de la Nación, se realizará por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos. Si no fuere posible realizar el giro de los recursos a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos por parte de la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados.

Los recursos serán girados con la periodicidad que disponga el Gobierno Nacional. En el evento en que los recursos no se hayan distribuido en su totalidad entre las entidades territoriales, los no distribuidos se podrán girar a una cuenta del Fondo, administrada de la misma manera que los demás recursos del Fondo, como recursos por abonar a las cuentas correspondientes de las entidades territoriales.

Para efectos de realizar la verificación de las condiciones a las que hace referencia el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 549 de 1999, el Gobierno determinará las condiciones sustanciales que deben acreditarse, los documentos que deben remitirse para el efecto, y el procedimiento con que la misma se realizará. Mientras se producen las verificaciones,

se girarán los recursos en la forma prevista en el inciso anterior. Cuando se establezca que la realidad no corresponde con lo que se acreditó, se descontarán los recursos correspondientes, para efectos de ser redistribuidos, sin que dicha nueva distribución constituya un nuevo acto de ejecución presupuestal.

Artículo 54. Los proyectos viales de las redes secundaria o terciaria y urbana, los aeropuertos, que no estén a cargo de la Nación y que hayan sido seleccionados y priorizados en los distintos departamentos durante las Audiencias Públicas celebradas en cumplimiento del artículo 6° de la Ley 812 de 2003, y demás apropiaciones programadas por la presente ley a las entidades especializadas del sector transporte para estos propósitos, podrán ser ejecutados directamente por estas o mediante convenios con las entidades territoriales y/o sus descentralizadas. La responsabilidad de la Nación se limitará a la ejecución de los proyectos, y dichas redes seguirán a cargo de las entidades territoriales; en ningún caso podrá modificar el mantenimiento que actualmente la Nación adelanta en vías secundarias o terciarias.

Artículo 55. Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales.

Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurables o que su aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negativa, o que los recursos para autoprotección mediante fondos de aseguramiento son de tal magnitud que no es posible o conveniente su uso para tal fin, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos con fondos de aseguramiento.

También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal en que deban incurrir; estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Esta disposición será aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta asimiladas a estas.

Artículo 56. La Nación-Ministerio de Minas y Energía podrá financiar en la vigencia fiscal de 2006 hasta por la suma de ciento cincuenta y cinco mil millones de pesos (\$155.000.000.000), los subsidios para pagos por menores tarifas eléctricas de las Zonas Interconectadas y no Interconectadas, con los recursos del Fondo de Energía Social.

Artículo 57. Las entidades y autoridades responsables de la Atención Integral de la Población Desplazada por la Violencia en los niveles nacional, departamental, municipal y distrital, darán prioridad, en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de la población desplazada por la violencia, de acuerdo con el plan diseñado por el Gobierno Nacional, en desarrollo de la Sentencia T-025 de 2004 proferida por la honorable Corte Constitucional. Para tal fin las entidades del orden nacional deben reportar a la Agencia Presidencial para la Acción y la Cooperación Internacional, Acción Social, antes del 1° de marzo de 2006, el cronograma y el plan de acción correspondiente.

La Agencia Presidencial para la Acción y la Cooperación Internacional, Acción Social, consolidará esta información y la reportará al Departamento Nacional de Planeación y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Artículo 58. El Gobierno Nacional, con cargo a las apropiaciones de la presente vigencia fiscal podrá otorgar créditos que podrán ser condonables al Instituto de Seguro Social, a las Empresas Sociales del Estado creadas mediante Decreto 1750 de 2003, a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones, con el objeto de apoyar sus procesos de reestructuración, en las condiciones que establezca la Dirección General

de Crédito Público y del Tesoro Nacional. El incumplimiento de dichas condiciones dará lugar a la exigibilidad de los créditos.

Artículo 59. A partir de la vigencia fiscal de 2006 los cupos autorizados de vigencias futuras previstos en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público asociados a los aportes a Fogafin para capitalización de entidades financieras públicas y para capitalización de entidades públicas para saneamiento y fortalecimiento patrimonial de entidades financieras públicas, se apropiarán en el Servicio de la Deuda Pública Nacional. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuará las operaciones necesarias para su implementación.

A partir de la vigencia fiscal de 2006 y con efectos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación y de sus entidades descentralizadas, en materia de inversión y de funcionamiento se eliminan los conceptos previos a cargo del Departamento Nacional de Planeación.

Artículo 60. De conformidad con lo previsto en el artículo 310 de la Constitución Política y la Ley 47 de 1993, las liquidaciones de las rentas de destinación específica de que trata el numeral 3 del artículo 359 de la Constitución Política, se harán efectivas por el Gobierno Nacional, sin efectuar las deducciones establecidas en el artículo 7° de la Ley 225 de 1995.

Artículo 61. La ejecución de las apropiaciones para los nuevos proyectos de concesión vial a nivel nacional, por parte del Instituto Nacional de Concesiones para la vigencia fiscal de 2006, se sujetará al recaudo efectivo de los recursos provenientes de la terminación de la relación contractual con el Concesionario del Magdalena Medio S. A., Commsa.

Artículo 62. Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y demás impuestos a cargo de la Nación, podrán cancelar el valor total a pagar, en una o varias cuotas.

El número de cuotas, el valor de cada una de ellas y las fechas de su pago, serán establecidas anualmente mediante decreto, por el Ministerio de Hacienda o quien haga sus veces.

Artículo 63. Con el fin de contribuir al saneamiento del Fondo Nacional del Café y a la estabilización del ingreso del caficultor, existirá una contribución con cargo al caficultor, destinada al Fondo Nacional del Café, que será de dos centavos de dólar (US\$0,02) por libra de café que se exporte siempre y cuando el precio sea superior a sesenta centavos de dólar (US\$0,60) y que estará vigente hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2006.

Artículo 64. Para optimizar los recursos del patrimonio autónomo denominado Fideicomiso Lote Buenaventura, se podrán establecer cláusulas que permitan la celebración de todos los actos de explotación, administración y enajenación, con el fin de destinar los recursos para el pago de las acreencias del municipio de Buenaventura en los términos del Acuerdo de Reestructuración, inversión social y los gastos del fideicomiso.

En caso de optar por la venta total o parcial, esta se efectuará con sujeción a lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Artículo 65. Los rendimientos financieros provenientes de las transferencias hechas por el Fondo Nacional de Regalías, a las entidades públicas del orden nacional, entidades territoriales de cualquier orden o a las empresas industriales y comerciales del Estado, que a la vigencia de la presente ley se encuentren en sus respectivas tesorerías, se incorporarán a sus respectivos presupuestos y solo podrán ser destinados a financiar proyectos de inversión para los fines a que inicialmente se asignaron.

Artículo 66. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 41 de la Ley 715 de 2001 y 80 de la Ley 812 de 2003, se pagarán contra las apropiaciones, rendimientos y excedentes de los recursos del Sistema General de Participaciones, los saldos que resulten del reconocimiento de los costos del servicio educativo ordenados por la Constitución y la ley y las deudas por concepto de las homologaciones de cargos administrativos del sector. El Ministerio de Educación Nacional revisará las liquidaciones presentadas por las entidades territoriales y certificará el monto por reconocer. El plazo para firmar los acuerdos de pago del saneamiento de que habla el artículo 80 de la Ley 812 de 2003 se ampliará hasta el 2006.

Artículo 67. Aclárase el inciso 5° del artículo 24 de la Ley 715 de 2001 en el sentido de que el valor máximo al cual allí se hace referencia es el

equivalente a un punto del incremento adicional que tenga el Sistema General de Participaciones en los términos del segundo párrafo transitorio del Acto Legislativo 01 de 2001.

Artículo 68. Los recursos provenientes de las transferencias que la Nación gira a los departamentos de acuerdo a lo establecido en el artículo 309 de la C. N., no serán objeto de cuota de auditaje.

Artículo 69. Modifícase el artículo 80 de la Ley 633 de 2000, el cual quedará así: De conformidad con los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Política, la Nación asignará un monto suficiente de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente al 50% del costo de la energía eléctrica, debidamente comprobado por las electrificadoras de cada región, de los usuarios de los Distritos de riego y de los Distritos de riego administrados por el Estado o por las asociaciones de usuarios debidamente reconocidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Parágrafo 1°. Para el caso de los usuarios de los Distritos de riego cuya facturación sea individual este beneficio se otorgará para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.

Parágrafo 2°. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía según la Ley 142 de 1994, la utilización de la energía eléctrica para riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además con el objeto de comercializar la energía eléctrica, los usuarios en los Distritos de riego y los Distritos de riego se clasificarán como usuarios no regulados.

Artículo 70. Destínense \$60 mil millones, mediante créditos condonables, para los hospitales San Juan de Dios de Bogotá e Instituto Materno Infantil, de los cuales \$30 mil millones se trasladan de los recursos que ya han sido asignados para el proyecto “Mejoramiento, fortalecimiento y ajuste de la gestión de las instituciones de la red pública hospitalaria del país”.

Artículo 71. Para todos los efectos prestacionales y de bonificaciones los Secretarios Generales y de Comisión del Congreso de la República, tendrán los mismos derechos y garantías que los altos funcionarios del Estado.

Artículo 72. En el rubro destinado para adquisición de tierras incluir la expresión “comunidades campesinas y afrocolombianos”.

Artículo 73. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2006.

Bogotá, D. C., 21 de septiembre de 2005.

Autorizamos el presente texto de primer debate al Proyecto de ley número 040 de 2005 Cámara, 039 de 2005 Senado, aprobado en Comisiones Económicas Conjuntas del honorable Senado de la República.

El Vicepresidente Comisiones Económicas,

*Juan Carlos Martínez Sinesterra.*

El Subsecretario Comisiones Económicas,

*Néstor Imbett Rodríguez.*

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

4.1.2.

Bogotá, D. C., 18 de octubre de 2005

Doctor

JULIO EUGENIO GALLARDO ARCHBOLD

Presidente

Cámara de Representantes

CLAUDIA BLUM DE BARBERI

Presidenta

Senado de la República

Edificio Nuevo del Congreso - Capitolio

Carrera 7ª, calles 8ª y 9ª

Bogotá, Cundinamarca

Colombia

Asunto: Carta de modificaciones al Proyecto de ley 040 de 2005 Cámara, 039 de 2005 Senado, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2006.

Honorables Presidentes:

De manera atenta, les remito las siguientes modificaciones al Proyecto de ley 040 de 2005 Cámara, 039 de 2005 Senado, *por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2006*, con el propósito de que se sometan a consideración de esa honorable Corporación en sesión plenaria.

Las modificaciones que se presentan a consideración del honorable Congreso de la República no modifican el monto del presupuesto inicialmente presentado por el Gobierno Nacional por valor de ciento cinco billones trescientos noventa y dos mil seiscientos cuatro millones ochocientos ochenta y cuatro mil ciento once pesos (\$105.392.604.884.111) moneda legal.

#### A. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Los ajustes que se proponen al presupuesto de rentas y recursos de capital previstas en el artículo 1°, cambian la composición de los ingresos, sin modificar el monto total, así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION	
I. INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	84.034.033.388
Adiciones	84.034.033.388
II. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	(84.034.033.388)
Reducciones	(84.034.033.388)
III. MODIFICACION NETA INGRESOS	0

El detalle de la composición de los ingresos se presenta en el documento anexo.

#### B. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Se somete a la aprobación del honorable Congreso de la República unas modificaciones al presupuesto de gastos contenidos en el artículo 2°, sin cambiar el monto total, así:

B.1. ADICIONES	<b>297.593.982.633</b>
<b>Aportes Nación:</b>	<b>255.977.392.633</b>
Funcionamiento	7.477.392.633
Inversión	248.500.000.000
Recursos Propios:	41.616.590.000
Funcionamiento	11.461.000.000
Inversión	30.155.590.000
<b>B.2. REDUCCIONES</b>	<b>297.593.982.633</b>
Aportes Nación:	171.413.359.245
Funcionamiento	3.477.392.633
Servicio de la deuda	167.405.966.612
Inversión	530.000.000
<b>Recursos Propios:</b>	<b>126.180.623.388</b>
Funcionamiento	1.180.623.388
Inversión	125.000.000.000

#### B.3. TRASLADOS

Igualmente se somete a la aprobación del honorable Congreso de la República unos traslados en el presupuesto de gastos contenidos en el artículo 2° por la suma de setenta y dos mil doscientos cuarenta y siete millones sesenta y cuatro mil veinte pesos (\$72.247.064.020) moneda legal, según detalle que se presenta en el documento anexo.

#### C. DISPOSICIONES GENERALES

– El artículo 57 del texto aprobado en primer debate quedará así:

Artículo 57. Las entidades responsables de la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, del orden nacional, departamental, municipal y distrital, de que trata el artículo 19 de la Ley 387 de 1997, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de la población desplazada por la violencia, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 proferida por la honorable Corte Constitucional.

Las entidades del orden nacional reportarán al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación, en el

detalle que estos establezcan, la información relacionada con la ejecución presupuestal de dichos recursos, la cual será enviada al Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, para informar a la honorable Corte Constitucional sobre el cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004.

Artículo nuevo. Los recursos presupuestados al proyecto CAPACITACION JOVENES EN ACCION del Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, se destinarán inicialmente para la atención de la población desplazada por la violencia, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 proferida por la honorable Corte Constitucional. Una vez se cubra la demanda de la población desplazada, los recursos se podrán destinar a población no desplazada.

Artículo nuevo. La defensa judicial y disciplinaria de los miembros de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional por hechos no dolosos ni gravemente culposos relacionados con el servicio, podrá ser asumida con recursos del Presupuesto General de la Nación, en los términos y cuantías que señale el reglamento. Para tal fin, los recursos incorporados en la presente ley que se destinen a la defensa judicial o disciplinaria de los miembros de las Fuerzas Militares o de Policía serán administrados en una cuenta especial, la cual podrá recibir aportes de cooperación internacional, donaciones de personas naturales y jurídicas y demás contribuciones que de acuerdo con la ley se destinen a tales fines.

Artículo nuevo. La Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, podrá otorgar el subsidio de vivienda de que trata el artículo 24 del Decreto-ley 353 de 1994, modificado por el artículo 14 de la Ley 973 de 2005, al soldado profesional que a partir de la vigencia de la citada ley haya obtenido asignación de retiro o pensión, o que la obtenga en la vigencia fiscal de 2006.

Artículo nuevo. De conformidad con el artículo 45 del Decreto-ley 760 de 2005 y para financiar los costos que se destinen para el fin allí establecido, la Comisión Nacional del Servicio Civil fijará, a cargo de los aspirantes, el valor de los derechos que se causen por la participación en los concursos de ingreso en empleos de carrera administrativa o en ascenso en la misma. El recaudo lo hará la Comisión Nacional del Servicio o quien esta delegue.

Si el valor recaudado es insuficiente para atender los costos que genere el proceso de selección, el faltante será cubierto por la respectiva entidad que requiera proveer el cargo, de conformidad con lo señalado por el artículo 30 de la Ley 909 de 2004.

Artículo nuevo. La administración y enajenación de los activos y demás bienes que formen parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado, Frisco, se hará por la Dirección Nacional de Estupefacientes de conformidad con normas de derecho privado y observando los principios del artículo 209 de la Constitución. Para el efecto, el Consejo Nacional de Estupefacientes expedirá el correspondiente instructivo.

De igual forma se propone:

- Elimínese el artículo 47 del texto aprobado en primer debate.
- Elimínese todas las proposiciones, que requiriendo aval del Gobierno, fueron aprobadas sin dicho aval en el primer debate.
- Elimínese el inciso segundo del artículo 59 del texto aprobado en primer debate.

#### D. EXPLICACION DE LAS PRINCIPALES OPERACIONES PRESUPUESTALES

El Gobierno Nacional en desarrollo del Auto 176 de 2005, emanado de la Corte Constitucional relativo a las gestiones presupuestales necesarias para implementar las políticas de atención a la población desplazada, realizó un esfuerzo adicional de \$272 mm al programado inicialmente, (\$546 mm), para la vigencia fiscal de 2006, reasignando recursos según lo aprobado en el Consejo de Ministros del pasado 10 de octubre del presente año, con lo cual la inversión total a favor de la población desplazada ascenderá a la suma de \$818 mm. Es necesario señalar que las operaciones de reasignación de recursos no implican modificaciones a

los montos aprobados en primer debate, ya que las mismas consisten en efectuar distribuciones al interior de los proyectos inicialmente aprobados.

Como estrategia para alcanzar un adecuado seguimiento a la ejecución de dichos recursos, el Consejo de Ministros aprobó que los mismos se identifiquen en el anexo del decreto de liquidación en proyectos independientes que tengan la leyenda "Atención a la Población Desplazada, APD".

#### D.1 ADICIONES

Se adicionan \$133 mm en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar así:

i) \$125 mm millones con recursos Nación para el programa de adultos mayores con el fin de contribuir a mejorar el consumo de alimentos de 400.000 adultos mayores pertenecientes al nivel 1 del Nuevo Sisbén, mediante el suministro de un complemento alimentario, estos recursos sustituyen a los inicialmente programados con excedentes financieros del ICBF, y

ii) \$8.3 mil millones de recursos parafiscales, para el incremento del 5% en la beca de las madres comunitarias.

Para el sector de medio ambiente se asignan \$50 mm para gastos de inversión en ampliación, rehabilitación y construcción de sistemas de agua potable y saneamiento básico para apoyar el ajuste y modernización de las entidades prestadoras de estos servicios.

Al sector transporte se le asignan \$35 mm en gastos de inversión, explicados así:

i) \$15 mm al Instituto Nacional de Vías para el mejoramiento y mantenimiento de la red terciaria no nacional;

ii) \$20 mm en la Aeronáutica Civil, destinados a la construcción, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura aeroportuaria y aeronáutica, así como para estudios y asistencia técnica.

Para el Congreso de la República se asignan \$32.5 mm en inversión, destinados a la adquisición de vehículos para los honorables Senadores y Representantes, así como adquisición de equipos de seguridad para las sedes del Congreso de la República. De esta suma, \$11.5 mm en la Cámara de Representantes y \$21 en el Senado de la República.

En la Comisión Nacional del Servicio Civil se adicionan \$11.5 mm financiados con recursos propios, que se recaudarán por los derechos de inscripción que se cobrarán a cada uno de los participantes en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera de las entidades públicas del nivel nacional de que trata la Ley 909 de 2004. Con estos recursos se financiará parcialmente el costo del proceso de selección.

En el Ministerio de la Protección Social la suma de \$6 mm para el proyecto de estudio y elaboración del programa de vulnerabilidad sísmica estructural en instituciones hospitalarias a nivel nacional.

Se asignan a la Contraloría General de la República, \$5 mm para la adquisición de sedes administrativas.

Fiscalía General de la Nación \$5 mm para mejoramiento, adecuación y mantenimiento de la infraestructura física de la Fiscalía y la implementación de las Unidades de Reacción Inmediata (URI) que hacen parte del Sistema Penal Acusatorio.

Al Ministerio de Defensa Nacional - Ejército \$5 mm para la adecuación de la Escuela José María Córdoba.

En el Ministerio de Hacienda y Crédito Público \$4 mm para el pago del pasivo prestacional del Sector Salud (Ley 715 de 2001).

Al Ministerio de Educación se le adicionan \$3.5 mm, para el Colegio de Boyacá (establecimiento público que se transfirió al municipio de Tunja por el Decreto 3175 del 9 de septiembre de 2005), y \$5 mm de gastos de inversión para ampliación de cobertura educativa en poblaciones vulnerables.

En el presupuesto del sector de Seguridad Social se incluyen en la Superintendencia de Salud \$1 mm para interventorías especiales a los contratos de concesión para la operación de juegos de apuestas permanentes o chance, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 3535 de octubre de 2005.

#### D.2 REDUCCIONES

Para garantizar la financiación de las anteriores adiciones señaladas, se propone una reducción por \$167.4 mm en el Servicio de la Deuda Pública Nacional, \$125 mm del ICBF y \$5.2 mm de otras entidades.

#### D.3 TRASLADOS

Igualmente se proponen traslados por \$72.2 mm, destacándose entre otros:

– Un contracrédito por \$58.5 mm con cargo al servicio de la deuda pública nacional, para atender los siguientes créditos: \$53.5 mm que se asignan al IPSE para cubrir el servicio de la deuda que este tiene con la

Nación derivado del crédito BID-540 y en desarrollo del saneamiento autorizado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 3222 del 13 de septiembre de 2005; y los restantes \$5 mm al DANE para el plan maestro de información básica.

– Un contracrédito de \$5 mm en el Ministerio de Educación Nacional para acreditar al Ministerio de Cultura para la ampliación del Museo Nacional de Colombia.

– Un contracrédito de \$1.5 mm de la Presidencia de la República para acreditar a la Agencia Presidencial para la Acción Social para financiar gastos correspondientes a la Comisión de Reparación y Conciliación, creada en la Ley de Justicia y paz.

Cordial saludo,

La Viceministra Encargada de las Funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Gloria Inés Cortés Arango,*

Anexo: 10 folios.

<b>I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL</b>		84,034,033,388
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION		84,034,033,388
<b>II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>		-84,034,033,388
<b>222700 COLEGIO BOYACA</b>		
A- INGRESOS CORRIENTES		-996,869,500
B- RECURSOS DE CAPITAL		-183,753,888
<b>225400 INSTITUTO TECNOLOGICO DE SOLEDAD - ATLANTICO, ITSA</b>		
<b>A- INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>873.640.000</b>
<b>240200 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS</b>		
A- INGRESOS CORRIENTES		-17,250,583,232
B- RECURSOS DE CAPITAL		17,780,583,232
<b>241200 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL</b>		
A- INGRESOS CORRIENTES		20,000,000,000
<b>360700 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)</b>		
B- RECURSOS DE CAPITAL		-125,000,000,000
C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES		8,21,950.000
<b>360800 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD</b>		
A- INGRESOS CORRIENTES		1,000,000,000
<b>380100 COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL</b>		
A- INGRESOS CORRIENTES		11,461,000,000
<b>TOTAL MODIFICACION NETA</b>		<b>0</b>

ADICIONES AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2006

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 0101 CONGRESO DE LA REPUBLICA</b>					
ADICIONES DE INVERSION			32,500,000,000		32,500,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	32,500,000,000		32,500,000,000
221	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	32,500,000,000		32,500,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			32,500,000,000		32,500,000,000
<b>SECCION: 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			4,000,000,000		4,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			4,000,000,000		4,000,000,000
<b>SECCION: 1501 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b>					
ADICIONES DE INVERSION			5,000,000,000		5,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,000,000,000		5,000,000,000
113	101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	5,000,000,000		5,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			5,000,000,000		5,000,000,000
<b>SECCION: 2201 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			3,477,392,633		3,477,392,633
ADICIONES DE INVERSION			5,000,000,000		5,000,000,000
620		SUBSIDIOS DIRECTOS	5,000,000,000		5,000,000,000
620	703	EDUCACION SECUNDARIA	5,000,000,000		5,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			8,477,392,633		8,477,392,633
<b>SECCION: 2254 INSTITUTO TECNOLOGICO DE SOLEDAD - ATLANTICO ITSA</b>					
ADICIONES DE INVERSION				873,640,000	873,640,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		517,992,000	517,992,000
111	705	EDUCACION SUPERIOR		517,992,000	517,992,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		168,888,000	168,888,000
211	705	EDUCACION SUPERIOR		168,888,000	168,888,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		186,760,000	186,760,000
310	705	EDUCACION SUPERIOR		186,760,000	186,760,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				873,640,000	873,640,000

**SECCION: 2402  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

ADICIONES DE INVERSION			15,000,000,000		15,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	15,000,000,000		15,000,000,000
113	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	15,000,000,000		15,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			15,000,000,000		15,000,000,000

**SECCION: 2412  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL**

ADICIONES DE INVERSION			20,000,000,000		20,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		5,770,000,000	5,770,000,000
111	608	TRANSPORTE AEREO		5,770,000,000	5,770,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	11,000,000,000		11,000,000,000
113	608	TRANSPORTE AEREO	11,000,000,000		11,000,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		1,000,000,000	1,000,000,000
211	608	TRANSPORTE AEREO		1,000,000,000	1,000,000,000
212		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		630,000,000	630,000,000
212	608	TRANSPORTE AEREO		630,000,000	630,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,600,000,000		1,600,000,000
510	608	TRANSPORTE AEREO	1,600,000,000		1,600,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			20,000,000,000		20,000,000,000

**SECCION: 2601  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

ADICIONES DE INVERSION			5,000,000,000		5,000,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	5,000,000,000		5,000,000,000
122	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,000,000,000		5,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			5,000,000,000		5,000,000,000

**SECCION: 2901  
FISCALIA GENERAL DE LA NACION**

ADICIONES DE INVERSION			5,000,000,000		5,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,000,000,000		5,000,000,000
113	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	5,000,000,000		5,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			5,000,000,000		5,000,000,000

**SECCION: 3201  
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

ADICIONES DE INVERSION			50,000,000,000		50,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	50,000,000,000		50,000,000,000
111	1200	INTERSUBSECTORIAL SANEAMIENTO BASICO	50,000,000,000		50,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			50,000,000,000		50,000,000,000

**SECCION: 3601  
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL**

ADICIONES DE INVERSION			6,000,000,000		6,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	6,000,000,000		6,000,000,000
410	303	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD	6,000,000,000		6,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			6,000,000,000		6,000,000,000

**SECCION: 3607  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)**

ADICIONES DE INVERSION			125,000,000,000	8,281,950,000	133,281,950,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	125,000,000,000	8,281,950,000	133,281,950,000
320	1501	ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD	125,000,000,000	8,281,950,000	133,281,950,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			125,000,000,000	8,281,950,000	133,281,950,000

**SECCION: 3608  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

ADICIONES DE INVERSION				1,000,000,000	1,000,000,000
440		ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO		1,000,000,000	1,000,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
440	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		1,000,000,000	1,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				1,000,000,000	1,000,000,000

**SECCION: 3801  
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				11,461,000,000	11,461,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				11,461,000,000	11,461,000,000

TOTAL ADICIONES			255,977,392,633	41,616,590,000	297,593,982,633
-----------------	--	--	-----------------	----------------	-----------------

**REDUCCIONES AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2006**

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

**SECCION: 1401  
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL**

REDUCCIONES DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			167,405,966,612		167,405,966,612
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			167,405,966,612		167,405,966,612

**SECCION: 2101  
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

REDUCCIONES DE INVERSION			530,000,000		530,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	530,000,000		530,000,000
121	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	530,000,000		530,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			530,000,000		530,000,000

**SECCION: 2227  
COLEGIO BOYACA**

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			3,477,392,633	1,180,623,388	4,658,016,021
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			3,477,392,633	1,180,623,388	4,658,016,021

**SECCION: 3607  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)**

REDUCCIONES DE INVERSION				125,000,000,000	125,000,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO		125,000,000,000	125,000,000,000
320	1501	ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD		125,000,000,000	125,000,000,000

SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				125,000,000,000	125,000,000,000
TOTAL REDUCCIONES			171,413,359,245	126,180,623,388	297,593,982,633

**CONTRACREDITOS AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2006**

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

**SECCION: 0201  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

CONTRACREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			1,500,000,000		1,500,000,000
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION			1,500,000,000		1,500,000,000

**SECCION: 0901  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE LA ECONOMIA SOLIDARIA -  
DANSOCIAL**

CONTRACREDITOS DE INVERSION			122,064,020		122,064,020
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	8,000,000		8,000,000
111	1503	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	8,000,000		8,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	112,582,510		112,582,510
121	1503	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	112,582,510		112,582,510
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,481,510		1,481,510
410	1503	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	1,481,510		1,481,510
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION			122,064,020		122,064,020

**SECCION: 1401  
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL**

CONTRACREDITOS DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			58,450,000,000		58,450,000,000
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION			58,450,000,000		58,450,000,000

**SECCION: 1506  
FONDO ROTATORIO DE LA FUERZA AEREA**

CONTRACREDITOS DE INVERSION				340,000,000	340,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		340,000,000	340,000,000
112	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		340,000,000	340,000,000
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION				340,000,000	340,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 2101</b>					
<b>MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA</b>					
		CONTRACREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	2,000,000,000		2,000,000,000
		SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION	2,000,000,000		2,000,000,000
<b>SECCION: 2201</b>					
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>					
		CONTRACREDITOS DE INVERSION	5,000,000,000		5,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,000,000,000		5,000,000,000
111	705	EDUCACION SUPERIOR	5,000,000,000		5,000,000,000
		SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION	5,000,000,000		5,000,000,000
<b>SECCION: 2203</b>					
<b>INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX)</b>					
		CONTRACREDITOS DE INVERSION	2,600,000,000		2,600,000,000
610		CREDITOS	2,600,000,000		2,600,000,000
610	705	EDUCACION SUPERIOR	2,600,000,000		2,600,000,000
		SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION	2,600,000,000		2,600,000,000
<b>SECCION: 2401</b>					
<b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>					
		CONTRACREDITOS DE INVERSION	530,000,000		530,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	530,000,000		530,000,000
520	604	RED URBANA	530,000,000		530,000,000
		SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION	530,000,000		530,000,000
<b>SECCION: 2402</b>					
<b>INSTITUTO NACIONAL DE VIAS</b>					
		CONTRACREDITOS DE INVERSION		470,000,000	470,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		470,000,000	470,000,000
111	601	RED TRONCAL NACIONAL		470,000,000	470,000,000
		SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION		470,000,000	470,000,000
<b>SECCION: 2501</b>					
<b>MINISTERIO PUBLICO</b>					
		CONTRACREDITOS DE INVERSION	285,000,000		285,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	285,000,000		285,000,000
510	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	285,000,000		285,000,000
		SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION	285,000,000		285,000,000
<b>SECCION: 3704</b>					
<b>CORPORACION NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CUENCA DEL RIO PAEZ Y ZONAS ALEDANAS NASA KI WE</b>					
		CONTRACREDITOS DE INVERSION	950,000,000		950,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	950,000,000		950,000,000
113	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO COMUNITARIO	950,000,000		950,000,000
		SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION	950,000,000		950,000,000
		TOTAL CONTRACREDITOS	71,437,064,020	810,000,000	72,247,064,020
<b>CREDITOS AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2006</b>					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 0210</b>					
<b>AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCION SOCIAL Y LA COOPERACION INTERNACIONAL - ACCION SOCIAL -</b>					
		CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	1,500,000,000		1,500,000,000
		SUBTOTAL CREDITOS SECCION	1,500,000,000		1,500,000,000
<b>SECCION: 0401</b>					
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)</b>					
		CREDITOS DE INVERSION	5,000,000,000		5,000,000,000
430		LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	5,000,000,000		5,000,000,000
430	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,000,000,000		5,000,000,000
		SUBTOTAL CREDITOS SECCION	5,000,000,000		5,000,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 0901</b>					
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE LA ECONOMIA SOLIDARIA - DANSOCIAL</b>					
		CREDITOS DE INVERSION	122,064,020		122,064,020
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	122,064,020		122,064,020
410	1503	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	122,064,020		122,064,020
		SUBTOTAL CREDITOS SECCION	122,064,020		122,064,020
<b>SECCION: 1506</b>					
<b>FONDO ROTATORIO DE LA FUERZA AEREA</b>					
		CREDITOS DE INVERSION		340,000,000	340,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		340,000,000	340,000,000
121	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		340,000,000	340,000,000
		SUBTOTAL CREDITOS SECCION		340,000,000	340,000,000
<b>SECCION: 2110</b>					
<b>INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-</b>					
		CREDITOS DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	53,450,000,000		53,450,000,000
		SUBTOTAL CREDITOS SECCION	53,450,000,000		53,450,000,000
<b>SECCION: 2201</b>					
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>					
		CREDITOS DE INVERSION	2,600,000,000		2,600,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	2,600,000,000		2,600,000,000
310	705	EDUCACION SUPERIOR	2,600,000,000		2,600,000,000
		SUBTOTAL CREDITOS SECCION	2,600,000,000		2,600,000,000
<b>SECCION: 2401</b>					
<b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>					
		CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	2,000,000,000		2,000,000,000
		SUBTOTAL CREDITOS SECCION	2,000,000,000		2,000,000,000
<b>SECCION: 2402</b>					
<b>INSTITUTO NACIONAL DE VIAS</b>					
		CREDITOS DE INVERSION		1,000,000,000	1,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		1,000,000,000	1,000,000,000
113	607	TRANSPORTE MARITIMO		1,000,000,000	1,000,000,000
		SUBTOTAL CREDITOS SECCION		1,000,000,000	1,000,000,000
<b>SECCION: 2501</b>					
<b>MINISTERIO PUBLICO</b>					
		CREDITOS DE INVERSION	285,000,000		285,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	285,000,000		285,000,000
310	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	285,000,000		285,000,000
		SUBTOTAL CREDITOS SECCION	285,000,000		285,000,000
<b>SECCION: 3301</b>					
<b>MINISTERIO DE CULTURA</b>					
		CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	950,000,000		950,000,000
		CREDITOS DE INVERSION	5,000,000,000		5,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,000,000,000		5,000,000,000
111	709	ARTE Y CULTURA	5,000,000,000		5,000,000,000
		SUBTOTAL CREDITOS SECCION	5,950,000,000		5,950,000,000
		TOTAL CREDITOS	70,907,064,020	1,340,000,000	72,247,064,020